



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

27 MARZO DE 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DE QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS HÉROES Y HEROÍNAS POR PARTE DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. |
| VI | INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES. |
| VII | INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES DE MIGRANTES ECUATORIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR. |
| VIII | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.	1
II	Instalación de la sesión.	1
III	Lectura del la Convocatoria y Orden del Día	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador	3
V	Presentación del informe sobre la Ley de Reconocimiento de los Héroe y Heroínas por parte de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Almeida Luis	4
	Transcurre un minuto de silencio en memoria del señor Enrique Ponce Luque, ex Diputado y ex Senador de la República	4
	Intervención de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, socióloga Marcela Miranda	4
VI	Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento a los Héroe y Heroínas Nacionales.....	14
	Intervención de los asambleístas:	
	Cobo Fausto	23,55



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

	Moncayo Paco -----	28,47
	Romo María Paula -----	31
	Jiménez Cléver -----	33,45
	Vaca Edwin -----	36
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional -----	37
	Cordero Fernando -----	40,46
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional -----	47
	García Kléver -----	48
	Chica Vethowen -----	49
	Escala Jorge -----	52
VII	Informe para primer debate del proyecto de Ley que garantiza la repatriación de restos mortales de migrantes ecuatorianos fallecidos en el exterior -----	57
	Intervención de los asambleístas:	
	Cobo Fausto-----	58
	Zambrano Eduardo -----	66,81
	Vélez Fernando -----	72
	Vélez Nívea -----	73
	Carrillo Betty -----	75
	Almeida Luis -----	77
	Ulloa Francisco -----	79
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas cuatro minutos.-----	82
VIII	Suspensión de la sesión -----	82



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

	Cobo Fausto -----	23,55
	Moncayo Paco -----	28,47
	Romo María Paula -----	31
	Jiménez Cléver -----	33,45
	Vaca Edwin -----	36
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional -----	37
	Cordero Fernando -----	40,46
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional -----	47
	García Kléver -----	48
	Chica Vethowen -----	49
	Escala Jorge -----	52
VII	Informe para primer debate del proyecto de Ley que garantiza la repatriación de restos mortales de migrantes ecuatorianos fallecidos en el exterior -----	57
	Intervención de los asambleístas:	
	Cobo Fausto-----	58
	Zambrano Eduardo -----	66,81
	Vélez Fernando -----	72
	Vélez Nívea -----	73
	Carrillo Betty -----	75
	Almeida Luis -----	77
	Ulloa Francisco -----	79
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas cuatro minutos.-----	82
VIII	Suspensión de la sesión -----	82



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y seis minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil doce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente, señores asambleístas. Previo a la instalación de la Sesión 154 del Pleno de la Asamblea Nacional, y tal como lo dispone el Reglamento de Curul Electrónica, por favor, sírvanse colocar su dedo índice o pulgar en la parte inferior derecha de su curul electrónica. Por favor, sírvanse verificar que se encuentren debidamente registrados en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor. Si existe alguna novedad, por favor, sírvase informar a esta Secretaría o al personal de apoyo. Si no existen novedades, ochenta y tres asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe el Orden del Día.---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedo a la lectura de la Convocatoria correspondiente: "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión 154 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 27 de marzo de 2012 a las 9H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Presentación de informe sobre Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas por parte de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 3. Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas Nacionales; 4. Informe para primer debate del proyecto que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos fallecidos en el exterior; y, 5. Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria Ley de Extranjería". Hasta ahí la Convocatoria, señor Presidente. No tenemos ingresados a esta Secretaría peticiones de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invítele a pasar a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Presentación de informe sobre Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas por parte de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Con su autorización, señor Presidente, procedo a la lectura de la carta correspondiente: "Quito, miércoles 21 de marzo de 2012. Oficio-1141-CPCCS-2012. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Por disposición de la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, socióloga Marcela Miranda Pérez y, en atención al oficio No. SAN-2012-0255, de 16 de marzo de 2012 y a la Resolución adjunta, remito el informe sobre el proceso de héroes y heroínas nacionales que lleva adelante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en 27 hojas. Atentamente, Pablo Ruiz Martínez, Secretario encargado, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí el oficio, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana. Antes que tome la palabra, le voy a dar la palabra a Luis Almeida sobre otro tema que nos toma apenas un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Muchas gracias, señor Presidente. Ilustres legisladores: Ha fallecido don Enrique Ponce Luque, tío abuelo de don Luis Noboa Icaza, varias veces Legislador del país; Senador de la República e ilustre empresario, que con sus virtudes y defectos se ha ido al oriente eterno. Solicito, señor Presidente, un minuto de silencio en vuestra memoria.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR ENRIQUE PONCE LUQUE, EX DIPUTADO Y EX SENADOR DE LA REPÚBLICA.-----

INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SOCIÓLOGA MARCELA MIRANDA. Compañero Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea, compañeros y compañeras asambleístas presentes, compañeros y compañeras; ciudadanos y ciudadanas que están acá en este magno salón, y para aquellos ciudadanos y ciudadanas que nos escuchan y nos observan: El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su Presidenta, presenta el informe solicitado por esta magna Asamblea, en relación al proceso de reconocimiento a héroes y heroínas nacionales. Como antecedente podemos plantear que, de acuerdo al numeral ocho, del artículo once de la Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

República del Ecuador, establece que el contenido de los derechos de las personas se desarrollará de manera progresiva, a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y reconoce la obligación del Estado de generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de estos derechos. La Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, publicadas en el Registro Oficial número trescientos noventa y nueve, del nueve de marzo del dos mil once, reconoce el deber del Estado de prestar atención oportuna y necesaria a los héroes, heroínas y sus dependientes, con la finalidad de garantizar su supervivencia con dignidad y bienestar, al tiempo que desarrolla la normativa y define los mecanismos y criterios para determinar quiénes serán declarados héroes o heroínas y establece los beneficios consiguientes a los que se harán acreedores. Mediante Decreto Ejecutivo número ochocientos treinta y siete, publicado en el Registro Oficial, Suplemento quinientos siete, del cinco de agosto de dos mil once, se expide el Reglamento de Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, a fin de normar el procedimiento de verificación y calificación para la declaratoria de Héroes y Heroínas Nacionales. Obligaciones legales y reglamentarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de este proceso de reconocimiento a los héroes y heroínas nacionales: Primero, elaborar el texto del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, esto es en cumplimiento a la disposición general tercera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, dentro del término establecido. El primero de junio de dos mil once, el Pleno del Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Participación Ciudadana y Control Social, aprobó el texto de Reglamento General a la Ley de Reconocimientos a los Héroes y Heroínas Nacionales. Segundo, hemos remitido el texto del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales al Presidente de la República para su publicación en el Registro Oficial, esto con fecha seis de junio del dos mil once. Mediante oficio veinticinco cincuenta y ocho CPCCS-dos mil once, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitió este texto al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado. Dos meses después, el cinco de agosto de dos mil once, se publicó en el Registro Oficial el Decreto Ejecutivo número ochocientos treinta y siete que expide el Reglamento General a la Ley de Reconocimientos a los Héroes y Heroínas Nacionales. El contenido del Reglamento en vigencia, contempla varios cambios realizados por el Ejecutivo al texto elaborado por el Consejo de Participación. Solicitamos al Ministerio de Defensa Nacional las certificaciones y el listado de las y los beneficiarios de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales. Para cumplimiento de lo establecido en las disposiciones finales, primera y segunda de la ley, el Consejo de Participación, mediante oficio veintinueve sesenta y cinco, del dos mil once, con fecha veintinueve de junio del mismo año, solicitó al ministerio de Defensa lo siguiente: La certificación de quienes fueron reconocidos como ex combatientes efectivos que enfrentaron un conflicto armado; la nómina de héroes y heroínas, ex combatientes, así como de todos los beneficiarios de la Ley Ochenta y tres publicada en el Registro Oficial seiscientos sesenta y seis del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco y sus reformas, de quienes recibieron Encomio Solemne por su conducta en dicho conflicto y de los condecorados con la Cruz de Guerra o encomio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

solemne o su equivalente en el conflicto bélico de mil novecientos ochenta y uno. Así mismo, una vez que entró en vigencia el Reglamento General de Héroe y Heroínas, con oficio tres mil quinientos setenta y nueve, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó al Ministerio de Defensa las nóminas y certificaciones que sean enviadas éstas, debidamente certificadas sean claras y legibles. Nuevamente, mediante oficio quinientos ochenta y cuatro del siete de febrero de dos mil doce, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, instó al Ministerio de Defensa Nacional que complete la información enviada y los listados remitidos, incluyendo de manera precisa y en formato Excel los siguientes datos de las y los beneficiarios: nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, condecoraciones recibidas, Fuerza a la que pertenecen o de la que fueron integrantes; y, diferenciar en el listado al personal en servicio activo y pasivo. El cinco de marzo del dos mil doce, mediante oficio ochocientos ochenta y cinco, el Consejo de Participación solicita al Ministerio de Defensa que aclare la inclusión de los ciudadanos que recibieron las condecoraciones: "Cabo Luis Minacho, "Vencedores de Tarqui", "Comendador" y "Atahualpa", en el listado de beneficiados que nosotros recibimos. Llevamos a cabo el proceso de acreditación como héroes y heroínas nacionales a las personas que constan en el listado elaborado y enviado por el Ministerio de Defensa Nacional. De acuerdo a las disposiciones generales, primera y segunda del Reglamento y disposiciones finales, Primera y segunda de la Ley de Reconocimiento, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el objetivo de registrar y sistematizar la información, previo a la acreditación; con fecha doce de marzo del dos mil doce, convocó a través de los tres diarios de mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

circulación nacional a la primera fase de acreditación, de acuerdo al siguiente cronograma. Es lo que en estos momentos el Consejo de Participación se encuentra desarrollando. Del diecinueve al treinta de marzo del dos mil doce para el registro en todo el país a los beneficiarios que constan en los listados enviados por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el último dígito de su cédula de identidad. La segunda etapa es del dos al veinte de abril del dos mil doce para la entrega de las acreditaciones a todas aquellas personas que se registraron en la etapa prevista, solo para las oficinas de Quito y Guayaquil. Del veintitrés al veintisiete de abril del dos mil doce, para la entrega de las acreditaciones a todas aquellas personas que se registraron en la etapa previa, en las oficinas provisionales del Consejo de Participación en todo el país. Conformar la Comisión Verificadora y Calificadora de los Héroes y Heroínas Nacionales e integración de las Veedurías Ciudadanas. De acuerdo al artículo ocho del Reglamento, en concordancia con el artículo dos de la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas, a través de los oficios treinta y ocho noventa y cinco, treinta y ocho noventa y ocho y treinta y ocho noventa y nueve del veinte de septiembre del dos mil once, el Consejo de Participación solicitó a los titulares de la Función Ejecutiva, Asamblea Nacional, de la Defensoría del Pueblo y a la Función Ejecutiva, se nos remita los nombres de sus delegados para la conformación de la Comisión de Verificación y Calificación de los Héroes y Heroínas Nacionales, quienes fueron posesionados estos integrantes el día veintinueve de septiembre de dos mil once. De acuerdo a lo establecido en el numeral tres del artículo seis del Reglamento General a la Ley de Reconocimientos de Héroes y Heroínas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha trece de octubre de dos mil once, dispuso que el treinta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

octubre del dos mil once se realice la convocatoria a la ciudadanía para integrar la Veeduría al Proceso de Acreditación a los héroes y heroínas, las mismas que con la participación activa de la ciudadanía fue legalmente constituida y se encuentra en funciones. La participación del Ministerio de Defensa Nacional dentro del proceso de reconocimiento a los héroes y heroínas nacionales. De conformidad con las disposiciones generales primera y segunda del Reglamento y las disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, es el Ministerio de Defensa Nacional el único encargado de remitir las certificaciones y nóminas que contengan los nombres de los beneficiarios y beneficiarias. Por ello, el Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento del mandato legal y en atención a los requerimientos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, envió las siguientes comunicaciones: Con fecha veinte de diciembre del dos mil once, el señor Ministro de Defensa Nacional, Javier Ponce Cevallos, mediante oficio diecinueve treinta y ocho del dos mil once, remitió los listados del personal de ex combatientes condecorados y aquellos que recibieron Encomio Solemne por su participación en los conflictos armados de mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos noventa y cinco, correspondientes a la Fuerza Terrestre y Fuerza Aérea. Con fecha veintidós de diciembre del dos mil once, mediante oficio diecinueve cincuenta y cuatro, suscrito por el señor Ministro de Defensa, licenciado Javier Ponce Cevallos, remitió los listados del personal de combatientes condecorados y de aquellos que recibieron Encomio Solemne por su participación en los conflictos armados de mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos noventa y cinco correspondiente a la Fuerza Naval. Con oficio doscientos setenta y siete, de veintidós de febrero de dos mil doce, suscrito por el señor Ministro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

de Defensa el licenciado Javier Ponce Cevallos, remitió la lista, en formato Excel, de los miembros de la Fuerza Armada que fueron condecorados y obtuvieron Encomio Solemne y Cruz de Guerra, de los años mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos noventa y cinco. Mediante oficio dos noventa y ocho, con fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, a través del Ministerio de Defensa Nacional enviado en formato Excel, de los ex combatientes que participaron en los conflictos armados de mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos noventa y cinco, correspondiente a la Fuerza Naval. El oficio trescientos cincuenta y uno fechado siete de marzo del dos mil doce, a través del cual el Ministerio de Defensa Nacional envió información relacionada en la inclusión del grupo de soldados que recibieron la condecoración "Cabo Luis Minacho" de segunda clase, entre otras condecoraciones en el listado de beneficiarios. Las acciones diversas que desarrollamos en el Consejo de Participación en coordinación con el Ministerio de Defensa, fueron paso previo a la elaboración del texto del Reglamento, hemos coordinado en sendas reuniones con señores asambleístas, con funcionarios del Ministerio de Defensa, personal del ISFFA, militares en servicio pasivo y Asociación de ex Combatientes. El dieciocho de agosto del dos mil once mediante resolución ciento veintiocho del dos mil once, el Consejo de Participación resolvió conformar una Comisión de consejeros y consejeras, encargadas de la coordinación del inicio del proceso de aplicación de esta reglamentación. Esta Comisión integrada por el economista Luis Pachala Pomel, ingeniero David Rosero Minda y la doctora Mónica Banegas Cedillo. Una copia de esta Resolución fue enviada al licenciado Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional. Se llevaron a cabo varias reuniones para la organización del evento público de reconocimiento y acreditación. Con fecha trece de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

enero del dos mil doce, con la participación del coronel Nicolás Gortaire, en representación del Ministro de Defensa; el teniente coronel Juan Soria, delegado de la Policía Nacional; Santiago Valarezo a nombre de la Secretaría Nacional de Riesgo; el personal del Consejo; y, con fecha veinte de enero con la colaboración del coronel Nicolás Gortaire, el doctor Santiago Rivera, el Intendente de la Policía de Pichincha, Juan Soria, Delgado de la Policía Nacional y el personal del Consejo. Estas coordinaciones mencionadas anteriormente eran para la realización de un evento público para este reconocimiento, en base a la nómina entregada por el Ministerio de Defensa. Debido a algunos inconvenientes surgidos por las manifestaciones públicas de presuntos afectados, el quince de marzo del dos mil doce se llevó a cabo el acto público en reconocimiento y acreditación simbólica de treinta héroes nacionales. Es necesario indicar que los treinta ciudadanos homenajeados fueron seleccionados del listado enviado por el Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con la Asociación de Condecorados de los conflictos de mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos noventa y cinco. Sobre la solicitud de la Asamblea Nacional de suspender el proceso de acreditación a los héroes y heroínas, de lo detallado en el presente informe se evidencia que a la fecha, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lleva a cabo una fase inicial de registro de los datos de las personas constantes en el listado enviado por el Ministerio de Defensa Nacional, como paso previo a la acreditación propiamente dicha. El registro que se encuentra realizando el Consejo obedece a la necesidad de contar con una base de datos, que permita realizar en forma efectiva la acreditación a los y las ciudadanas beneficiarios con la ley. En ese sentido concluimos, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

reconocimiento a los héroes y heroínas nacionales, ha cumplido de manera irrestricta las disposiciones legales y reglamentarias dentro de los plazos establecidos para el efecto. Desde la publicación en el Registro Oficial de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a pesar de no contar con un presupuesto especial para el efecto, brindó todo el apoyo logístico y administrativo necesario para su cumplimiento. La determinación de las y los beneficiarios del reconocimiento de héroes y heroínas nacionales, es responsabilidad exclusiva del Ministerio de Defensa Nacional y de las y los asambleístas, quienes al aprobar la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales delimitaron su ámbito de aplicación. El listado publicado en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el día doce de marzo del dos mil doce, en los tres diarios de mayor circulación nacional fue elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional, por lo tanto, la presunta falta de prolijidad en su contenido no es responsabilidad del Consejo. El listado elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional debería recoger los nombres de los beneficiarios que constan taxativamente en las disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas. Es importante aclarar que las atribuciones de la Comisión de Verificación y Calificación conformada oportunamente por el Consejo, tienen relación con un proceso distinto a la acreditación objeto del presente informe, ya que su obligación es conocer las nuevas solicitudes de las y los ciudadanos que persiguen la calificación de un acto como heroico. El Consejo de Participación y Ciudadana y Control Social, precautelando los intereses de las ciudadanas y ciudadanos que pudieran sentirse marginados de los beneficios de la Ley de Héroes y Heroínas, remitió inmediatamente toda solicitud recibida al Ministerio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

de Defensa Nacional y a la Comisión de Acreditación y Verificación, según el caso. Las recomendaciones que nos permitimos hacer el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Asamblea Nacional. De la experiencia de la aplicación de la ley y el Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ante las dificultades y reclamos surgidos por los presuntos excluidos de los beneficios de la misma, recomienda lo siguiente: Integrar una comisión tripartita conformada por un representante de la Asamblea Nacional, un representante del Ministerio de Defensa Nacional y un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el objeto de clarificar de forma definitiva la nómina de las y los beneficiarios del reconocimiento como héroes y heroínas nacionales. Este informe lo presentamos hoy, lo enviamos a la Asamblea Nacional el día veintiuno de marzo, suscrito por Marcela Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es la persona quien les ha hecho esta exposición del informe. Agradeciendo a los señoras y señores asambleístas que han tenido la amabilidad y gentileza de escucharme. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecemos la presencia y el informe que nos acaba de realizar la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de esta manera damos por terminado este punto. En este punto no le voy a dar la palabra. Ejercer sus derechos pero no grite. No le voy a dar en este punto porque no es así. El informe ya se dio, el siguiente punto es sobre la ley. Usted puede hacer una cantidad de cosas para protestar por lo que acaba de oír, pero no este rato. Lea la ley y vea toda la gama de posibilidades que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

puede hacerlo. Siguiendo punto, señor Secretario.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales". Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura del informe correspondiente: "Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2012. Oficio No. 181-CSIRISI-2012. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente. Adjunto se servirá encontrar el informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al período de aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas Nacionales, iniciativa del asambleísta Henry Cuji Coello. Atentamente, doctor Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo del 2012. Informe de la Comisión sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales: 1. Objeto, El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, presentado por el asambleísta Henry Cuji Coello. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante memorando No. SAN-2011-2070 de 7 de noviembre de 2011, el doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, remite a esta Comisión la Resolución del Consejo de Administración Legislativa de 27 de octubre de 2011, a través de la cual, de acuerdo al artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, califica el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, presentado por el asambleísta Henry Cuji Coello, con oficio No. 160-HCC-AS-11 de 21 de julio de 2011, dispone la continuación de su trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.2. En la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ley reformatoria, el proponente sustenta la necesidad de reformar la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, por las siguientes razones: "...Armonizar la ley con las disposiciones constitucionales referentes a la igualdad material y formal previstas en el artículo 66 numeral 4 de la Carta Magna, posibilitando que el 95% de los ex combatientes, potenciales acreedores de los beneficios previstos en la ley, marginados por la normativa vigente, accedan a los procesos de verificación y calificación del acto heroico realizado...". "...Ampliar el espectro de beneficio del resto de combatientes que participaron de los conflictos armados en referencia, considerando su evidente predisposición al sacrificio, al acudir al frente de guerra, sin consideraciones de índole familiar o del riesgo que corrían sus vidas o su integridad personal..." Incluir en los beneficiarios de la ley a: "...Los combatientes que recibieron las condecoraciones "Vencedores de Tarqui", "Atahualpa" y "Cabo Minacho"; a los que recibieron un Diploma Especial por ser integrantes de las unidades militares que mediante Decreto No. 2738 de 23 de mayo de 1995, fueron condecorados sus estandartes con la presea "Al mérito de Guerra", en el grado de "Gran Cruz", así como a los combatientes que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

recibieron Diplomas por su patriótica defensa, otorgada por los batallones de Selva: “60 Santiago”, “21 Cóndor” y “63 Gualaquiza...”. Incluir también como beneficiarios de la ley a “...quienes a pesar de haber demostrado su predisposición y voluntad de acudir al frente de guerra para defender a la patria, se los está dejando al margen del reconocimiento al que tienen derecho, pues aunque no tuvieron la oportunidad de demostrar su coraje en el frente de guerra y realizar un acto de heroísmo, fueron potenciales héroes, cuando acudieron con coraje y valentía al llamado de la patria, sin rehuir a su obligación de defenderla, si era necesario hasta con la vida, en caso de que se hubiera presentado la ocasión”. 2.3. La ley reformativa consiste en la sustitución de la disposición final segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales vigentes; y además, crea una disposición final tercera. El texto de la reforma es el siguiente: “Artículo 1. Sustitúyase la disposición final segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, por la siguiente: Segunda. Todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 66 de 31 de marzo de 1985 y sus reformas, así como las personas cuyos nombres constan en el libro “Parte de Guerra” que reposa en custodia de la Dirección de Operaciones de la Fuerza Terrestre, serán acreedoras a todos los beneficios que la presente ley contempla, para los héroes y heroínas nacionales, de conformidad con el procedimiento previsto en la misma. Si previamente recibieron prestaciones de igual o similar naturaleza, éstas se entenderán imputadas a los beneficios de la presente ley. Artículo 2. A continuación de la disposición general segunda, inclúyase la siguiente disposición. Tercera. El Estado a través de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Ejecutiva, creará beneficios a favor de los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995, lo que serán previstos en la reglamentación respectiva...". 3. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y la ciudadanía. No se presentaron observaciones por escrito al proyecto de ley. 4. Trámite de la Comisión. 4.1. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento del referido proyecto de ley el día 9 de enero de 2012. 4.2. El 1 de febrero de 2012, continuó el tratamiento del proyecto de ley. Los señores asambleístas coronel Fausto Cobo y capitán Fernando Aguirre, presentaron opiniones sobre cómo debería entenderse el concepto de héroe y heroína, claramente establecidos en la ley y argumentaron las razones por las cuales, a su juicio, debe archivarse el proyecto presentado. Ratificaron la definición de que un héroe o heroína en condiciones de conflicto armado, es la persona que ha realizado un acto excepcional, más allá del cumplimiento del deber, siendo siempre éste un acto individual. Explicaron que no se debe confundir ese acto de heroísmo, con la obligación de todos los militares y ciudadanos de defender al país, tal como pretende el presente proyecto reformativo al incluir como héroes a todas las personas que constan en el Parte de Guerra. 4.3. Explicaron que una condecoración al Estandarte de una Unidad, significa el reconocimiento al eficiente cumplimiento de la misión de ese reparto militar, pero de ninguna manera, es el mecanismo para el reconocimiento de actos individuales. Así mismo expresaron sus opiniones contrarias a que sea el "Parte de Guerra", el documento referencial para considerar la categoría de héroe o heroína, porque éste documento abarca todas las actividades de todas las unidades y sus miembros. 4.4. Como parte del proceso de socialización del proyecto, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

efectuó el días miércoles 7 de marzo del 2012 la sesión 158, en la cual intervino el general de Brigada Francisco Drouet, quien asistió como delegado del Jefe del Comando Conjunto. En su intervención, el general Francisco Drouet se ratificó en que quienes tienen el derecho de ser reconocidos como héroes y heroínas son los que realizaron actos extraordinarios, fuera de lo normal, más allá del cumplimiento estricto de su deber, y no todos los que participaron en los diversos conflictos armados. Por ello deben hacerse las reformas necesarias de la ley, para que ingresen en la correspondiente calificación, solamente quienes lo merecen. Expresó que una vez realizado el análisis por parte del Comando Conjunto sobre este proyecto de ley, se determinó que algunos de sus preceptos no corresponden a la realidad y otros no son aplicables, por cuanto desnaturalizan los principios básicos de la norma jurídica y podrían causar serios daños a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas. El general de Brigada argumentó que una vez en vigencia la Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas Nacionales, el proceso de elaboración de las listas solicitadas por el Consejo de participación Ciudadana y Control Social de los miembros de las Fuerzas Armadas que cumplen con los requisitos establecidos en la disposición final segunda de la ley vigente, ha sido sumamente estricto y detallado. 4.5. Cabe señalar que en la misma sesión, intervino el teniente coronel Geovanny Peña, el mismo que explicó detalladamente algunos conceptos sobre temas militares para que sean contrastados con los argumentos y contenido del presente proyecto de Ley Reformativa. Resaltó en su intervención que luego del proceso de elaboración de las listas del personal militar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas Nacionales, se ha seleccionado aproximadamente entre 1200 y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

1500 personas, beneficiadas de los reconocimientos establecidos en la Ley. 4.6. El doctor Gonzalo Salgado, delegado del Ministro de Defensa señaló que al analizar el proyecto de reforma, se encuentra que se extienden los beneficios a todos los que integran el Parte de Guerra, y que serán acreedores a todos los beneficios que la Ley contempla para los héroes y heroínas nacionales. En la ley de 1995 existe ya un reconocimiento que es un derecho adquirido a quienes fueron calificados como héroes. La reforma pretende incluir a más de 8.500 personas a la pretendida calificación. Por eso contradice el concepto de héroe, muy distinto al de combatiente, el primero, ha realizado un acto único, verificable con pruebas y evidencias plenas, de un acto superior y extraordinario fuera del cumplimiento de su estricto deber. 5. Análisis y Razonamiento. De conformidad a los antecedentes expuestos, cabe establecer las siguientes consideraciones respecto a los fundamentos presentados por el Asambleísta proponente de la reforma. 5.1. Respecto a que la "...predisposición al sacrificio, al acudir al frente de guerra, sin consideraciones de índole familiar o del riesgo que corrían sus vidas o integridad personal...", debe ser tomado en cuenta como argumento válido para ser considerados beneficiarios de la ley; pero la Comisión analizó que todos los miembros de las Fuerzas Armadas tienen la responsabilidad de estar dispuestos al sacrificio en el cumplimiento de su misión constitucional de defender la soberanía y la integridad territorial. Que todos los militares tienen la obligación, implícita y explícita, de "...acudir al frente de batalla...", cuando las circunstancias así lo determinan, sin consideraciones de índole familiar o integridad personal, sin que este acto sea considerado "heroico" y sin que este acto sea considerado "...más allá del cumplimiento del deber..."; que esta obligación y responsabilidad es inherente a su profesión. 5.2. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

relación a que se habría dejado de reconocer a los muertos y mutilados del conflicto de 1995, se determinó que están incluidas en la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 666 de marzo 31 de 1995 y sus reformas, que está considerada en la disposición final segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, promulgada en el Registro Oficial No. 399 de fecha 9 de marzo de 2011. 5.3. En cuanto a que el proponente fundamenta la reforma en la necesidad de reconocer los actos de heroísmo, ya que los mismos constituyen un referente para las presentes y futuras generaciones, en la Comisión se determinó que efectivamente el Estado tiene esta responsabilidad, pero que el cumplimiento del deber no es un acto de heroísmo, es un acto de responsabilidad. En el caso de los militares tener "...predisposición al sacrificio, al acudir al frente de guerra sin consideraciones de índole familiar o del riesgo que corrían sus vidas o integridad personal..." es su obligación, es cumplir con la responsabilidad de su deber. Un acto de heroísmo es ir más allá del cumplimiento del deber, es un acto excepcional. 5.4. En referencia a lo fundamentado por el proponente, sobre la misión de incluir como beneficiarios a los miembros de las Fuerzas Armadas que recibieron "Diploma Especial" por ser integrantes de las unidades militares cuyos estandartes fueron condecorados con la presea "Al Mérito de Guerra" en el grado de "Gran Cruz"; y, de los que recibieron diplomas conferidos por los batallones de Selva: "60 Santiago"; "21 Cóndor"; y, "63 Gualaquiza", se determinó que la condecoración al estandarte de una unidad militar tiene el objetivo de reconocer el desempeño del conjunto de miembros de la misma, y que no significa un reconocimiento individual. Para el reconocimiento de un acto relevante excepcional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

una persona que va más allá del cumplimiento del deber, se lo hace individualmente, El Diploma Especial certifica el haber sido miembro de una unidad militar cuyo estandarte ha sido condecorado, no significa un reconocimiento individual de heroísmo, es un certificado de haber pertenecido a esa unidad militar. Así mismo, el diploma que certifica el haber sido miembro de una unidad militar que ha tenido una participación destacada en un conflicto armado, tampoco significa un reconocimiento individual de heroísmo, es un certificado de haber pertenecido a un reparto militar que cumplió eficientemente con su misión. 5.5. El proponente fundamenta la reforma porque según su criterio se ha omitido de los beneficios de la ley a “potenciales héroes”, respecto a lo cual manifiesta, “aunque no tuvieron la oportunidad de demostrar su coraje en el frente de guerra y realizar un acto de heroísmo, fueron potenciales héroes...”. La Comisión determinó que una ley no puede normar lo “potencial”. Es cierto que todos los militares pueden ser potenciales héroes. Pero sencillamente no se produjo el acto heroico excepcional a ser reconocido, por consiguiente, no se puede conceder beneficios por un acto que no ocurrió. 5.6. En referencia a que la propuesta considera que el fundamento para la aplicación de la disposición final segunda, en la cual están considerandos los requisitos para los miembros de las Fuerzas Armadas que serán acreedores a todos los beneficios que la ley contempla para los héroes y heroínas nacionales debe ser el “Parte de Guerra”, se consideró que bajo el argumento contenido en esta disposición, todos los ecuatorianos y ecuatorianas que participaron en el conflicto bélico de 1995 terminarán siendo reconocidos como héroes, pues, el Parte de Guerra incluye a todas las personas involucradas en actividades propias de la empresa política y estratégica denominada: Guerra. Los Partes de Guerra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

contienen información general y específica, sobre todos los niveles de la conducción militar: estratégica, operativa y táctica; se refiere a la preparación y ejecución de las operaciones; a los procesos de planificación, dirección y conducción de las campañas, de las operaciones, de las acciones tácticas de combate, apoyo de combate y apoyo de servicio de combate, y a otras acciones estratégicas complementarias, en todo el teatro de guerra, esto es, en la zona del interior y en los teatros de operaciones (terrestre, marítimo y aéreo), que a su vez se dividen en zonas de Comunicaciones y zonas de Operaciones, que a su vez se dividen en áreas de retaguardia y zonas de acción táctica. Definitivamente, resulta inviable considerar a los Partes de Guerra como el referente para reconocer actos heroicos individuales, pues esto significaría considerar a todos los militares y civiles concentrados, movilizados y desplegados en todo el territorio nacional, el mar territorial y el espacio aéreo. Solo en la Zona de Operación Sur Oriental serían aproximadamente nueve mil hombres. 5.7. Finalmente, la Comisión consideró que el proyecto de ley reformatoria presentado, incrementa considerablemente el gasto público, pues el número de beneficiarios de ley sería muy superior a los que actualmente están siendo considerados en la ley vigente, lo cual vulnera el artículo 135 de la Constitución de la República, que dice: "...solo la Presidenta o Presidente de la República, podrá presentar proyectos de ley que aumenten el gasto público...". 6. Conclusiones. 6.1. Los Partes de Guerra, en que se fundamentaría la reforma, contienen información general y específica, sobre todos los niveles de conducción militar, estratégica, operativa y táctica; preparación y ejecución de las operaciones; procesos de planificación, dirección y conducción de campañas, de las operaciones, de las acciones tácticas de combate,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

apoyo de combate y apoyo de servicio de combate (logística), en todo el teatro de guerra. 6.2. Con el argumento contenido en la reforma, todos los ecuatorianos y ecuatorianas que participaron en el conflicto bélico de 1995, terminarían siendo reconocidos como héroes; pues el Parte de Guerra incluye a todas las personas involucradas en actividades propias de la empresa política y estratégica, denominada: Guerra, es decir nueve mil personas aproximadamente, en la zona de conflicto. 6.3. El proyecto presentado por el asambleísta Henry Cuji Coello, incrementa el gasto público al generalizar la adjudicación de beneficios para todos quienes intervinieren de forma directa o indirecta en el conflicto y vulnera de este modo, las competencias exclusivas del poder Ejecutivo, contempladas en el artículo 135 de la Constitución de la República. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente número cinco de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del proyecto presentado. 7. Asambleísta ponente: Fausto Cobo. Suscriben el presente informe Fernando Bustamante, Eduardo Zambrano, Vethowen Chica, Fausto Cobo, Linda Machuca, César Montúfar, Gabriel Rivera, Soledad Vela, Ángel Garzón y Betty Amores". Hasta ahí el informe, señor Presidente. El asambleísta Fausto Cobo es el Asambleísta ponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo, tiene la palabra.---

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Al país, a esta Asamblea Nacional, a las gloriosas Fuerzas Armadas les consta que yo fui el ponente y el impulsador de la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, porque soy un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

convencido de que la historia es el elemento fundamental para unir al país, para tener referentes en los cuales los jóvenes, los niños puedan mirarse y ser mejores ciudadanos y por consiguiente tener una patria más digna, más solidaria, más desarrollada. La reforma actual no cuestiona el contenido de la ley vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le interrumpo, Asambleísta. Les ruego, señores que están en las barras. La Asamblea es un espacio democrático, pero ustedes vinieron a escuchar no a interrumpir a los asambleístas. Les ruego que mantengan la calma y que escuchen, porque éste es un espacio para debatir lo que nos gusta y lo que no nos gusta también.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. ...No están cuestionando absolutamente ni siquiera los que reclaman el objeto de la ley, el ámbito de la ley, el trámite de la ley, la declaratoria de héroes nacionales y sus beneficios; no cuestionan el procedimiento, no cuestionan de ninguna manera el servicio de pago y cómo se lo va a hacer ni tampoco cuestionan la asignación de los recursos. No cuestionan el articulado de la ley porque creo que todos nosotros, todos, absolutamente todos, votamos por unanimidad por el articulado de esta ley, ¿Qué es lo que cuestiona esta ley reformativa o propone esta ley reformativa? A ver, se refiere y tiene dos artículos. El un artículo modifica la disposición final segunda y crea, el otro artículo, una disposición nueva. La disposición final segunda, de acuerdo a la ley vigente que votamos todos los ecuatorianos, los asambleístas, consta que para ser beneficiarios de esta ley, los que combatieron en el conflicto de mil novecientos ochenta y uno deben cumplir con los siguientes requisitos: haber sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

condecorados con la Cruz de Guerra o constar o tener un Encomio Solemne por ese motivo, y, para los del conflicto de mil novecientos noventa y cinco los de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional y sus reformas, deben constar y también o tener Encomio Solemne. ¿Qué propone esta reforma? Respecto a esta disposición con relación a los de mil novecientos ochenta y uno les deja afuera a todos, porque no contempla absolutamente nada referente a la Cruz de Guerra y tampoco contempla nada respecto a los de Encomio Solemne. Entonces, la reforma dejaría sin efecto a todo lo que dice la ley respecto a mil novecientos ochenta y uno. Con relación a mil novecientos ochenta y cinco, ¿qué dice la reforma? La reforma ratifica lo que dice respecto a la Ley Especial de Gratitud, es decir, manifiesta lo mismo que dice la ley vigente, pero deja afuera a los del Encomio Solemne, es decir, agrava la situación, y ahora dice la reforma que no deben ser ningún otro requisito que constar en el Pacto de Guerra. Por esa razón, compañeras y compañeros, no es cuestión de decir o protestar o gritar sino buscar una solución adecuada. Aquí nadie ha cuestionado la ley, han cuestionado la aplicación de esa ley, entonces, ahí está el problema, hay que verificar que se cumpla lo que está en la ley y además, en el futuro cercano hacer una reforma, pero una reforma que sea racional y que no diga que el Parte de Guerra es el único elemento en donde se debe ver para que el ser beneficiado es una ley, porque eso significa lo siguiente. A ver, cuáles son los fundamentos que dice el proponente, que la predisposición al sacrificio al acudir al frente de guerra, sin consideraciones de índole familiar o de riesgo que corrian sus vidas o integridad personal, debe ser un elemento para darle un beneficio de héroe; entonces, todos los que consten en el Parte de Guerra, que son absolutamente todos, dirán lo mismo, yo también tenía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

la predisposición para irme a la guerra, cuando todos sabemos que esa es la responsabilidad de todos los soldados. ¿Qué dice este fundamento? Dice que se habría dejado de reconocer a los muertos y mutilados del conflicto del noventa y cinco. Los muertos y los mutilados de mil novecientos noventa y cinco están constando en la Ley de Gratitud, a la cual hacemos referencia, y que está vigente de acuerdo a la ley, o sea que eso es falso. ¿Qué más dice la motivación? Dice, que “la necesidad de reconocer los actos de heroísmo, ya que los mismos constituyen un referente para las presentes y futuras generaciones”, estamos todos de acuerdo en que justamente hay que reconocer esos actos, pero haciendo las cosas como corresponden. Dice también el argumento, que les han dado un diploma, que pertenecen a una unidad, al Batallón 63 Gualaquiza, al Batallón 60 Santiago, y a la 21 Cóndor; primero, esos dos batallones son parte de la 21 Cóndor, porque la 21 Cóndor es Brigada, es la Brigada 21 Cóndor y esos dos batallones son parte de la Brigada Cóndor, pero también existen otros batallones y otras unidades que también participaron en el conflicto y que, por consiguiente, éste es un reconocimiento a la unidad, cuando uno condecora el estandarte condecora al cumplimiento de la misión del conjunto, de la misión de la unidad, de ninguna manera es un reconocimiento individual de actos de heroísmo. Otro fundamento, éste sí es increíble, este fundamento es increíble, dice y motiva esta reforma que potenciales héroes, que los soldados, todos tenemos el deseo de servir al país, y es cierto, pero no se vio el acto heroico, pues, no puedo hacer una ley en base a potenciales actos de heroísmo que no se dieron. La ley no puede regular eso, eso es mentira, les están engañando a muchos soldados dignos, no están haciendo las cosas responsablemente; y, finalmente, el Parte de Guerra dicen que va a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

el fundamento, es peor de lo actual, aquí han venido a protestar y decir que las listas no están bien hechas. Imagínense ustedes, compañeros, con el Parte de Guerra, el Parte de Guerra comprende todos los niveles de la conducción militar, el nivel estratégico, el nivel operativo, el nivel táctico, el despliegue, la concentración, las operaciones militares y ahí constan nombres y nombres y nombres, nóminas de oficiales y tropa que pertenecen a las unidades que realizaron operaciones militares a lo largo y ancho del territorio nacional y también, específicamente, en la zona de operaciones sur oriental. El Parte de Guerra, compañeros, de la zona de operaciones sur oriental, comprende nóminas de no menos de nueve mil personas. ¿Nueve mil héroes? absolutamente creo que no. Si alguien hay responsable en este país es justamente el asambleísta que tiene que hacer una ley y, sobre todo, con temas tan delicados como estos. Pero, finalmente, si esto se diera, el único está en la Constitución, por consiguiente, no es cierto lo que les ofrecen a los compañeros, que muchas veces sin el conocimiento de causa caen en la politiquería, el único que puede aumentar el gasto público es el Ejecutivo, es decir, el Presidente de la República, por consiguiente, ninguno de nosotros podemos aprobar esta reforma, porque contradice el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución. Entonces, ya basta de mentir a los soldados y de decirles tal o cual cosa cuando en la realidad el problema está en la aplicación de esta ley. Una comisión que vaya y verifique las listas, eso sí hay que hacerlo, que el Ministerio de Defensa Nacional, efectivamente, sustente el listado de quienes han participado y que cumplan con la ley, eso es lo que hay que hacer, pero no engañar, peor todavía diciendo que el Parte de Guerra va a ser elemento para dar beneficios, que lo que va a hacer es confundir más y aumentar profundidad en el problema. Yo, señor Presidente, igual que lo dije



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

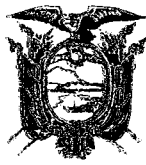
cuando propuse la Ley de Héroes, cuando apoyé la Ley de Héroes, y sigo convencido que tiene que estar vigente, que tiene que ser mejorada y que tiene que haber un control político, para que no se corrompa esa ley y que sean los verdaderos soldados que estuvieron allí los beneficiarios. Por consiguiente, señor Presidente, les ruego a todos los asambleístas, que no utilicen este tema politiqueramente, que hagamos con seriedad, que todos nosotros nos comprometamos a hacer una reforma que sea aplicable, que no contradiga la Constitución. Ya no creemos más expectativas cuando no podemos cumplir. Por consiguiente, señor Presidente, yo propongo que se vote el archivo de esta ley porque no es aplicable, está en contra de la Constitución y también en contra del sentido común de lo que significa un acto de heroísmo. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros, asambleísta. Por favor...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les vuelvo a llamar la atención.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Tranquilos, soldados, no borren con el codo lo que hicieron con la mano, cuando cumplieron sus deberes. Tranquilos, tranquilos. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Realmente existe un problema, estas personas no están aquí porque vienen a hacer bulla, vienen a molestar a la Asamblea, si están aquí es porque tienen algunas razones que debemos aprender a escuchar y aquí, como asambleístas, debemos aprender a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

dar soluciones. Aquí hay un problema, de manera que desde ya yo le pido al señor coronel Fausto Cobo que no hablemos de archivar este proyecto. Señor Presidente, cuántas veces van a nuestras comisiones dos, tres proyectos sobre una materia y en la Comisión, escuchando a las personas, se puede hacer un proyecto de ley en este caso, una reforma que requiere la Ley de Héroes y Heroínas, no hay duda que requiere esa reforma. Permítame que les explique a ustedes en los términos más sencillos. Yo estuve tanto en conflicto del ochenta y uno como el del noventa y cinco, cuando hay una hipótesis de guerra y ésta se confirma se declara la emergencia nacional, todo el país entra en guerra, no solamente el Ejército, todas las unidades de las tres Fuerzas se despliegan en el campo, en el teatro de operaciones y en el teatro de guerra. En los dos conflictos la guerra se focalizó en la Cordillera del Cóndor, el ochenta y uno, y en las cabeceras del Cenepa, el noventa y cinco. Cuando se terminó el conflicto, en mil novecientos noventa y cinco, yo pedí desde Patuca que no se condecere a nadie, que nos den a todos una ficha de reconocimiento como ex combatientes, porque la guerra es un fenómeno colectivo, usted no gana la guerra, el general no gana la guerra sino es hasta con el último de los soldados. La guerra no gana el general, tampoco la guerra gana los héroes. Por esa razón hicimos y apoyamos el proyecto de ley diciendo: son héroes, se declara héroes a quienes dieron sus vidas en el campo de batalla, porque esto iba a pasar, esto iba a pasar. Hoy dicen que hay mil quinientos héroes, los demás dicen, y por qué los demás no somos héroes, si el acto de heroísmo es excepcional cómo hay mil quinientos héroes, ¿qué quiere decir? Que la ley no está bien hecha. Trasladémonos en el tiempo cuáles son los héroes de la Batalla de Pichincha, Abdón Calderón, pues, no los cinco mil soldados que combatieron bajo las órdenes del Mariscal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Sucre. Por eso vuelvo a decir, y aquí hay algo muy correcto de lo planteado, miren las guerras ganan los batallones, las compañías, los pelotones, las patrullas, el general conduce, da las órdenes correctas para que estas tropas cumplan su tarea, por eso la guerra la ganamos todos, no la ganó alguien particular. De ahí que es necesario reconocer a los nueve mil, si los nueve mil estuvieron combatiendo, como excombatientes, no hay nueve mil héroes, eso es imposible, pero son ex combatientes, estuvieron ahí arriesgando sus vidas, no hay héroes potenciales, cómo va a haber héroes potenciales compañeros. Yo estuve en el ochenta y uno en la frontera de El Oro, y no voy a decir que soy héroe de la guerra de Paquisha, porque entonces los que estuvieron en el todo el territorio nacional, van a ser héroes. Qué país tan simpático, que vamos a tener decenas de miles de héroes. No cambiemos hasta el significado de las palabras. Cuando gana un batallón la guerra tiene valor desde el conscripto, es que no hay guerras que se ganan por uno, por dos o por diez. Es un fenómeno colectivo, es un esfuerzo colectivo, si uno de esos elementos falla se puede perder la guerra; si una escuadra falla y no cumple su deber se puede perder la guerra, y en el noventa y cinco con valor, con dedicación, con esfuerzo todo el sistema funcionó magníficamente, por eso ganamos esa guerra, por eso entregamos cada puesto nuestro sin habernos rendidos a los ataques del enemigo. Entonces, señor Presidente, yo le voy a solicitar que no se archive, que regrese a la Comisión, que sean un poco más humildes en la Comisión, que piensen que se debe reformar esa ley, reformémosla con esta imagen, con esta idea de diferenciar el heroísmo como algo excepcional. Abdón Calderón, que destruido sus brazos sigue animando a los soldados a combatir y al ser ex combatiente, yo ¿qué me siento?, yo me siento ex combatiente y punto y nada más que eso, un ex



REPÚBLICA DEL ECUADOR

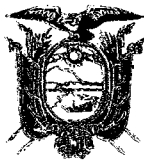
Asamblea Nacional

Acta 154

combatiente que comandó a las tropas y que creo que ganamos, porque hasta el último conscripto combatió. Que hubo héroes, hay que reconocerlo, pero querer que todos seamos héroes me parece un despropósito. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias Presidente. Quisiera hacer unos comentarios sobre el tema de esta ley como lo haré sobre algunas otras por el motivo de su contenido y la calificación del CAL, así que quisiera pedirles a mis colegas Juan Carlos Cassinelli, Rocío Valarezo, Pedro De la Cruz, Fausto Cobo, Marco Murillo, Francisco Ulloa si pueden escuchar estos argumentos, y me voy a referir al proyecto de ley que hoy estamos discutiendo, pero me voy a referir también a otro proyecto de ley. El treinta y uno de mayo del dos mil uno, varias asambleístas, varios asambleístas presentamos un proyecto de ley de igualdad entre Hombres y Mujeres, la Unidad de Técnica Legislativa dio un informe favorable, pero el CAL lo negó. Al colega Fausto Cobo y también al Presidente de la Asamblea, me gustaría mucho que escuchen este argumento, porque ustedes son los responsables de calificar los proyectos de ley. El mismo proyecto de ley fue presentado el primero de marzo, la Unidad de Técnica Legislativa, en ese caso, frente al mismo proyecto de ley, dijo que no se cumplían los requisitos constitucionales y el CAL negó el proyecto de Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres; es decir, lo ha negado dos veces en dos años, con dos informes distintos de la Unidad Técnica Legislativa sobre el mismo proyecto, ¿con qué argumento? con un argumento que el colega asambleísta Fausto Cobo a vuelto a exponer aquí esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

mañana. Ha dicho que solo el Presidente de la República puede presentar proyectos de ley que aumenten el gasto público. Yo creo que deberíamos todos y todas nosotras, estar conscientes de qué dimensión pensamos darle a esta disposición porque de lo contrario quedaría casi eliminada la facultad, la iniciativa legislativa que todo el resto de sujetos políticos tenemos, asambleístas, Corte Nacional etcétera, todo los demás quedaríamos casi impedidos de presentar proyectos de ley, si es que el razonamiento es que al crear una institución, que al imponer una obligación, que al reformar un proyecto de ley, eso provoca algún gasto en el Presupuesto General del Estado y, por lo tanto, solo el Presidente de la República podría proponer proyectos de ley como estos. Con ese argumento, señor Presidente, el CAL por unanimidad, compañeros Cobo, Murillo, el compañero Ulloa, Juan Carlos Cassinelli, la compañera Rocío Valarezo, el compañero Pedro de la Cruz, el CAL, por unanimidad, con ese argumento al inicio del mes de marzo negó nuevamente el proyecto de Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, porque crea una institucionalidad para vigilar la igualdad. Con ese argumento quiero decirle, señor Presidente, que entonces este proyecto ni siquiera podría haber sido calificado, porque ampliaba los beneficios de la ley, y tampoco habríamos podido calificar la Ley de Enfermedades Catastróficas, la Ley de Juventud, la Ley de Comunicación, es decir, la creación de ninguna institución, de ningún gasto, de la ampliación de ningún beneficio social, podría proponerse por parte de un miembro de la Asamblea. Creo, señor Presidente, que si seguimos manteniendo argumentos así, lo único que nos va a quedar a los asambleístas es votar los proyectos previos al veto, y me parece triste que la Asamblea quede reducida a eso.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Cléver Jiménez.-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Gracias, Presidente. Estimados y estimadas asambleístas, amigos y amigas que hoy nos acompañan, combatientes del Cenepa, no ex combatientes, combatientes del Cenepa, porque no hay actuales combatientes para que existan ex combatientes, son los combatientes actuales de Cenepa, y es mi reconocimiento para ustedes, compañeros y compañeras. Señor Presidente, estimados asambleístas: Aquí se ha dicho de todo, hace un momento escuchamos a una Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que usted, señor Presidente, no permitió ni siquiera que se le diga una palabra cuando lo que estábamos queriendo la Asamblea Nacional, en base de una listado que habíamos enunciado públicamente, que no estaba de acuerdo o acorde ni siquiera los Partes de Guerra, que también tienen errores, pero es lo mejor que existe, lo mejor que existe, para determinar si alguien estuvo en el noventa y cinco en la guerra o no estuvo en el noventa y cinco son los Partes de Guerra, no conozco otro documento que se acerque más a la verdad. Sin embargo, señor Presidente y señores asambleístas, vino la Presidenta a no entregar ningún justificativo de ese listado emitido por las Fuerzas Armadas y aquí, la Asamblea no dijo ni pío. Permitimos que venga y diga cuál es el procedimiento reglamentario o qué es lo que han hecho reglamentariamente, pero como un organismo de control social no ha hecho absolutamente nada, ni siquiera han pedido los justificativos de aquellos que están considerados ya para ser calificados como héroes nacionales. La ley claramente establece, para ser héroe, más allá del cumplimiento del deber, tiene que haberse hecho un acto extraordinario, que justifique los mil cuatrocientos que están en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

listado, cuál es el acto extraordinario que han hecho, pues. Eso necesitábamos aquí, aquí necesitábamos, señor Presidente, que eso venga a decir la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pero no dijo absolutamente nada y hemos permitido que se vaya sin que conteste a la Asamblea ni al país, señor Presidente. Yo escuchaba decir si queremos nueve mil héroes o qué es lo que estamos queriendo. Señor Presidente, en la guerra del año de mil novecientos noventa y cinco, y cabe recalcar una cosa importante: ni las Fuerzas Armadas ni el Ministerio de Defensa, han sido capaces de entregar la información y justificar el listado de los mil cuatrocientos supuestamente héroes que van a ser considerados ¿Qué es lo que están ocultando?, ¿qué tienen miedo transparentar? Ahí, en las Fuerzas Armadas también hay seres humanos, por lo tanto también hay errores y claro que tiene que haber corrupción, y no tiene por qué temblarnos la voz de decir la verdad en el país. Estamos exigiendo simplemente rectificaciones, señor Presidente. Señor Presidente, según los Partes de Guerra, y no es que sea todo el país ni todas las Fuerzas Armadas movilizadas, constan cinco mil cuatrocientas ochenta y un personas, eso es lo que están constando en los Partes de Guerra en el año de mil novecientos noventa y cinco, pero en esos cinco mil cuatrocientos ochenta y un personas, compañeros y compañeras, y escúchenme claro, existen oficiales, existen militares de tropa, existen personal civil, existen conscriptos, existen inclusive mujeres, que estuvieron ahí ayudando con la parte de enfermería, claro que sí, señor Presidente. Ahí estaban cinco mil cuatrocientas ochenta y un personas y resulta, señor Presidente, que del informe que emite el señor Ministro de Defensa, un informe elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resulta que no constan pues, todos aquellos que estuvieron en la guerra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

y, lo que es peor, constan aquellos que no constan en los Partes de Guerra de mil novecientos noventa y cinco. Entonces, yo pregunto, Presidente, o queremos cinco mil cuatrocientos ochenta y un héroes, o queremos mil cuatrocientos héroes completamente falsos. ¿Qué es lo que estamos queriendo? Aquí estamos, compañeros, para debatir y con toda franqueza y frontalidad. Señor Presidente, todos los combatientes que han conversado conmigo jamás han dicho que quieren ser héroes, no están aquí para pedir que se los ponga como héroes, pero sí lo que enoja no solamente a ellos, también a este Asambleísta, lo que está dándose en ese listado es una irregularidad, una discriminación. Si estuvieron cinco mil cuatrocientas ochenta y un personas en el frente de batalla y ninguno hizo un acto extraordinario, por qué a unos sí como héroes y por qué a la gran mayoría no. Es la pregunta, compañero Presidente y señores asambleístas. Aquí todos son considerados como héroes o ninguno, señor Presidente y señores asambleístas. Seamos completamente claros. Señor Presidente, el problema nace en la ley que aprobamos aquí en la Asamblea, ahí está la problema, porque incluso en esa ley y aquí están ex militares y de alto rango, incluso en esa ley, se puso que también van a ser considerados como héroes, aquellos que tengan Encomio Solemne. El Encomio Solemne, señor Presidente, se lo entrega solamente como un incentivo en tiempo de paz, mas no por guerra, sin embargo de los mil cuatrocientos que están en listado cerca de ochocientos están ahí por Encomio Solemne, de ahí nace el error, desde ahí nace el error. Señor Presidente, lamento que la Comisión que trató este informe para primer debate, en lugar de rectificar los errores, lo más fácil, archivemos el proyecto de ley, lo más sencillo, archivemos el proyecto de ley porque está mal planteado, y porque no hicieron un trabajo correcto para rectificar y direccionar bien la reforma que debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

hacerse a esta Ley de Héroes y Heroínas Nacionales, no se lo ha hecho Presidente. Por lo tanto, comparto plenamente con el compañero Paco Moncayo, que este proyecto de ley regrese a la Comisión y que podamos poner aportes para hacer una ley de verdad, que sí garantice a los verdaderos héroes y heroínas nacionales. Señor Presidente, no permitamos que se discrimine en el país, este alboroto lo ha ocasionado el propio Presidente de la República a través de su reglamento, porque a base de la ley se hizo un reglamento para que simplemente, a través de una lista el Ministerio de Defensa ha enviado al Consejo de Participación Ciudadana sin ningún otro control sean declarados como héroes y heroínas nacionales, discriminando a la demás gente militar que también estuvo en el año noventa y cinco en la guerra, discriminando conscriptos, discriminando reservistas, discriminando a los hermanos shuar que conocían el Alto Cenepa, la Cordillera del Cóndor y que defendieron nuestro territorio nacional. Señor Presidente, una vez más pido a los ciento veinticuatro asambleístas, es necesario por el bien del país reformar la ley, no podemos permitir que hoy simplemente lo archivemos, reformemos la ley y reformémosla bien, y evitemos este caos que han generado en la patria ecuatoriana. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Edwin Vaca.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, Presidente. Saludo a las y los asambleístas y, fundamentalmente, un saludo a los valerosos ex combatientes de los años ochenta y uno y noventa y cinco defendiendo a nuestra patria el Ecuador. Quiero compartir el criterio del Asambleísta que me antecedió en el uso de la palabra, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

realmente este primer poder del Estado en su tarea de la Fiscalización no ha logrado hoy, una vez más, expresar un pronunciamiento categórico y firme. No puede pensarse, señor Presidente, que la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social venga, dé una explicación tibia que no nos satisface a nadie y, luego de eso, no tengamos la posibilidad de preguntar, de cuestionar, de hacer las repreguntas para ver por qué es que este listado adolece de una serie de errores, porque sucede, colegas, que en este listado no son todos los que están ni están todos los que son, compañeros. Yo quisiera, con su venia, señor Presidente, solicitarle al Secretario que se digne leer el artículo sesenta y seis numeral cuatro de la Constitución, por favor.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROCÍO VALAREZO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Secretario, tenga la bondad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. Artículo 66. Constitución de la República del Ecuador: "Se reconoce y garantiza a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye". a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles inhumanos o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos”. Hasta ahí el numeral tres, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Le había solicitado el numeral cuatro, Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Encantado. Artículo 66. Constitución de la República del Ecuador: “Se reconoce y garantiza a las personas; numeral 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Es un principio constitucional la igualdad formal, material y, sobre todo, no discriminar en un tema tan delicado en el cual incluso están las gloriosas Fuerzas Armadas de nuestro país y, bien se ha dicho aquí no se trata de utilizar el tema para la demagogia, pero sí, señor Presidente y colegas asambleístas, en mi provincia del Carchi, por ejemplo, y saludo a los ex combatientes del ochenta y uno y el noventa y cinco, hay muchos que venían percibiendo el beneficio y hoy no están en ese listado, hay muchos que fueron condecorados, hay muchos conscriptos reservistas, que fueron arrancados de sus hogares y llevados al conflicto de esos años y, sin embargo, no constan en estos listados. Señor Presidente, se ha dicho que hay que comprobar el acto heroico, pero los compañeros ex combatientes no vienen a demostrar un acto de heroísmo, ellos no reclaman para sí la condición de héroe o heroína. Ellos reclaman que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

les incluya en un beneficio porque fueron parte también de la defensa del territorio ecuatoriano, es obligación del Estado entregar estos beneficios a los ex combatientes. Aquí me dará la razón mi general Moncayo, la casta, el coraje, la bravura del soldado carchense, del soldado pupo, del soldado pastuso a toda prueba en las guerras y, por ello, yo en esta mañana reivindico la participación de todos y cada uno de los ex combatientes, y a nivel nacional de todas las provincias, porque no puede ser posible que el Consejo de Participación Ciudadana, amparado en un Reglamento, que es el que confundió todo este problema, hoy nos vengan a presentar un listado en el que definitivamente hay la discriminación que, como lo que acabo de demostrar, en la norma constitucional jamás esta Asamblea puede dar paso. Se ha dicho que es facultad del Presidente nomas, como argumento de la Comisión para archivar, que no podemos incrementar el gasto público. Bien lo decía la colega María Paula Romo, pero si nosotros aprobamos la ley; el artículo tres, numeral uno, dice: "Los beneficios son los siguientes: Una pensión mensual". Entonces, no nos vengan ahora con este tipo de argumentos, nos parece que lo ideal, lo razonable, lo lógico, hasta buscar ese punto de equilibrio es no archivar la ley, que pase a la Comisión, si hay algún tipo de inconsistencia que se revise, que se analice, pero que jamás se discrimine a los ex combatientes del ochenta y uno y el noventa y cinco, que ofrendaron su vida por el Ecuador. Eso no lo vamos a permitir aquí en esta Asamblea, tendrán que depurarse las listas, tendrá que revisarse los requisitos, pero nosotros vamos a estar vigilantes que no se juegue, que no se juegue con ese honor y esa hidalguía de quienes estuvieron dispuestos a ofrendar su vida. Concluyo, señor Presidente, señora Presidenta, concluyo solicitando a todos y cada uno de los colegas asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

que éste, siendo un tema altamente delicado, obviamente, no lo politicemos, pero que no archivemos la ley, que permitamos que la Comisión haga un trabajo, serio, responsable, con la veeduría y la vigilancia de los actores principales, porque tampoco les vamos a dejar fuera del proceso, y como asambleístas comprometámonos para que realmente quienes merecen estar en este listado, quienes merezcan el beneficio de una pensión mensual, aunque sea una mínima cantidad se les dé, se les otorgue, si son cinco mil, cinco mil, si son nueve mil, nueve mil, que se establezcan los parámetros y los requisitos y realmente se entregue este beneficio, porque ya basta de jugar con el honor y la dignidad de las personas. Lo vengo diciendo y lo reiteraré siempre, con el Carchi no se juega, aquí hay soldados pastusos que ofrendaron hasta su vida por la patria, y por ellos mi intervención. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Cordero.-----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Por favor la presentación, no se ve, tienen que apagar la luz. Quiero que antes de proponer reformas a la ley y que retorne eventualmente a la Comisión, quiero hacerles notar los tres artículos o tres artículos de esta ley, que creo que solucionan todos los discursos que hasta este momento hemos oído están ahí en la ley. El primero. Objeto de la Ley de reconocimiento de héroes y heroínas, está clarísimo no hay la menor duda que para establecer esta característica muy singular, extraordinaria de héroes y heroínas, se necesita un procedimiento que está en el artículo segundo en nuestra ley. Tiene que haber una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

comisión, que no es una comisión cualquiera, es una comisión integrada por el Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea y el Defensor del Pueblo o sus delegados. Esa comisión, en un trámite sumario ante el Consejo de Participación Ciudadana, debe proponer las candidaturas de héroes y heroínas. Por tanto, hasta ahora el Ecuador no tiene, más allá de que hayamos hecho inclusive en la propia Asamblea, declaraciones, resoluciones sobre héroes y heroínas y que nuestra historia nos haya permitido de generación en generación, hablar de héroes y heroínas, formalmente es a partir de esta ley que podremos tener héroes y heroínas reconocidas por sus actos extraordinarios, no por su condición de excombatientes únicamente, sino por sus actividades extraordinarias tratándose de la guerra, pero hay actos que no se hacen en guerra y que también son heroicos y que esta ley permitiría reconocerlos siguiendo un procedimiento singular, un procedimiento exigente que, además, dice la ley, debe ser probable, puede probarse, puede verificarse que efectivamente se dieron. Lo que dice, para los que vayan a revisar la ley después. En la Ley de Héroes y Heroínas, tenemos dos disposiciones generales. Lo que dice la disposición general primera, disposiciones finales, perdón. Habla de los ex combatientes, todos los ex combatientes, por tanto, lo que planteaba el general Moncayo ya está, podríamos modificar, mejorar, ampliar, pero todos los excombatientes de nuestro país están reconocidos en la ley y tienen reconocimientos del Estado, que podríamos reconsiderar, podríamos modificar, podríamos debatir, pero ya están aquí. El Estado les asigna cupos anuales para becas, becas de estudios completos para sus hijos, en caso de que se presenten a concursos públicos tienen una acción afirmativa que incrementa en el cinco por ciento. Podemos discrepar, esta ley la hicimos nosotros mismos, entonces podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

debatir, si es que eso es suficiente o no para personas que estuvieron en los frentes de las guerras, que tenemos hoy día recuerdo y que vamos, en este caso, a reconocerlos. Los excombatientes ya forman aquí una categoría. La segunda, la más importante porque es el motivo de la polémica. El informe de la señora Presidente que nos acaba de presentar y que tenemos por escrito, deja claro que hay una confusión. La confusión es que el listado del que habla el artículo segundo, permítanme leerlo ya que la presentación no valió, dice, con su venia, Presidenta. "Todas aquellas personas beneficiada por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los combatientes del conflicto bélico de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Registro Oficial correspondiente. Sus reformas, así como quienes recibieron Encomio Solemne por su conducta en dicho conflicto...". Decía el asambleísta Jiménez, que el Encomio Solemne solo es en tiempos de paz, pues, nosotros, los asambleístas, nos hemos equivocado y hemos puesto que hay Encomio Solemne en épocas de guerra, entonces, si nos hemos equivocado vamos a tener que componer. Las condecoraciones de la Cruz de Guerra o su equivalente en el conflicto de mil novecientos ochenta y uno serán acreedores, escuchen lo que dice la ley, serán acreedores a todos los beneficios de la presente ley, que es la Ley de Héroes y Heroínas. Pero que sean beneficiarios de todos los beneficios que tienen los héroes y las heroínas, no les convierte en héroes, señores, no les convierte en héroes, ahí está toda la confusión, no hay ni mil seiscientos ni mil quinientos, ni mil trescientos ni con más o menos listados que vengan del Ministerio, se conviertan en héroes. Para que de los mil seiscientos salga un héroe, tiene que haber un proceso sumario integrado por esa comisión, que elabore un informe verificable y solamente así vamos a hablar de héroes y heroínas. No hay héroes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

heroínas de una primera fase que ya entran, donde no hay ni siquiera apelaciones al listado, no. Si el listado está mal hecho en el Ministerio de Defensa, cada persona que se sienta afectada tiene derecho en el Ecuador a reclamar; los errores hay que corregir, no pueden ser, en este caso, de una sola vía y con una sola posibilidad de no equivocarse, todo se puede rectificar, por tanto estamos frente a tres escenarios. Primero, este reconocimiento que está en la ley, que creo que nadie tiene intenciones de modificarlo, que todos los que recibían beneficios ahora van a incrementar algunos, porque los beneficios de las héroes y heroínas son de dos salarios mínimos vitales de los trabajadores en general; por tanto, si alguien recibía menos hay que equipararle, y aquí mismo dice en la ley, se imputarán, se imputarán lo que ya venían recibiendo, no es un adicional, sino se imputa a lo que venían recibiendo, si recibían quinientos dólares y ahora son setecientos, los quinientos ya están imputados y hay que completarles doscientos. Primer escenario. El segundo, si es que Cléver quiere ampliar a todos los que están en el Parte de Guerra y quiere retirar lo de los encomios, va a quedarse con menos de los mil seiscientos y no con más. Ahí la aritmética está fallando. Hay, realmente, que escuchar a los militares. Creo que aquí tenemos, por suerte, compañeros militares que nos han dicho con toda claridad, sobre todo la intervención de Fausto Cobo no podía ser más clara, en el sentido que no podemos utilizar simplemente el equivalente de las actas de la Asamblea, que son el Parte de Guerra, porque está dando cuenta de todo lo que pasó en la guerra, para decir que todos los que están en ese listado tienen la categoría, que les puede convertir en beneficiarios. Ahí, seguramente, se están haciendo referencia a una cantidad de actores que no todos, ni siquiera han sido reconocidas en las Fuerzas Armadas como beneficiarios de alguna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

distinción ni siquiera de un Encomio Solemne, es decir, en el Parte de Guerra están personas que ni siquiera están consideradas en esta categoría, que ustedes mismo han oído decir aquí, que es de menor categoría o de menor grado. Por tanto, si es que estamos frente a la duda de que los excombatientes requieren algún tipo de reforma, los excombatientes, como han dicho los propios militares, que son compañeros nuestros, asambleístas, esa categoría, el haber combatido por el país, ya es una especie de título especial que no todos van a poder exhibir porque no todos los militares han podido estar en la guerra, no todos han sido excombatientes, no todos han puesto en riesgo su vida, pero de todas maneras aquí, estos limitados beneficios que podrían estar descritos en esta ley, podrían ser modificados. Siempre he tenido presente esa limitación, que no creo que sea muy fácil de interpretar aquí, que vamos perder competencias legislativas porque nos referimos al artículo ciento treinta y cinco...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. ...creo que cuando las cosas se hacen con buen criterio, no hay que tener ni dudas ni miedo de nuestras capacidades y competencias. Planteo, por tanto, señora Presidenta, que esta ley pueda ser revisada, creo que la intervención primera de Fausto Cobo no ha sido decidida, en ninguna parte a entrado en contradicción con las otras ni va a entrar con la mía. Apoyo totalmente su reflexión y creo que de ahí, lo que más destaco es que la categoría de héroes y heroínas va a ser proceso, un proceso que no se ha iniciado, un proceso que no está adecuadamente definido todavía en el reglamento, el reglamento debería ser también revisado y, por tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

quiero terminar haciendo nada más que una reflexión. Del listado que envié al Ministerio, el actuado o el corregido, puede haber candidatos a héroes y heroínas, pero no todos los que están en el listado se convierten en héroes y heroínas como lo estaban llamando por la prensa a acreditarles esa categoría. Ese es un error y ese error tiene que corregir quien hizo el llamamiento, que es el Consejo de Participación. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información. Asambleísta Jiménez.-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Gracias, presidenta. Asambleísta Fernando Cordero, dos cosas completamente claras y puntuales. La primera, el listado que está emitido por las Fuerzas Armadas, y que fuera remitido por el Ministerio de Defensa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es precisamente, y lo dijo claramente la Presidenta, aunque no se le entendió muy bien, pero lo dijo, que se trata que están registrándolos en este momento para luego darles la acreditación de héroes y heroínas, o sea, no nos confundamos ni confundamos al país. Ese listado, dice el propio Reglamento, que serán para considerarlos como héroes y heroínas nacionales, ese es el conflicto que tenemos pues. Pero ¿por qué tenemos el conflicto, Presidente? y permítame, señora Presidenta, tenemos el conflicto porque precisamente ese listado fue mal elaborado. ¿Por qué? Porque lo he demostrado hasta la saciedad, que hay ahí muchas personas que ni siquiera constan en los Partes de Guerra, y que están constando en ese listado para ser declarados como héroes nacionales. Ese es el problema que tenemos. Aquí el problema es la injusticia, aquí el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

problema es la discriminación. ¿Por qué, señor Presidente? Y vuelvo a repetir, señora Presidenta, si es que estuvieron cinco mil cuatrocientos ochenta y un efectivos, entre militares y civiles defendiendo el Estado ecuatoriano, ¿por qué a unos sí les queremos dar la categoría de héroes y a la gran mayoría no? Entonces, los que están en el listado, lo que hoy tenía que venir a decir la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es cuáles son los argumentos y los justificativos para que sean declarados como héroes nacionales, y eso no hizo, no vino a decir absolutamente nada. Eso, señor Presidente de la Asamblea, Fernando Cordero, hoy en calidad de asambleísta, más luego, seguramente, ya estará en su curul de Presidente. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información. Asambleísta Cordero.-----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Solamente para decir lo que está generando confusión es su intervención, asambleísta Jiménez. Porque si usted insiste en que el listado del Ministerio les convierte en héroes y heroínas, yo digo exactamente lo contrario. Ese listado es un listado de reconocimiento a quienes ya tenían condecoraciones, a quienes ya tenían Encomios Solemne, a quienes la ley les está reconociendo. Eso es lo que dice la disposición segunda, no les convierte a ninguno en héroes, por favor, no les convierte en héroes; de dónde sacan que les convierte en héroes. Esa confusión viene del llamado que se hizo por la prensa, para acreditarles y, en este caso, darles la característica, el título, el reconocimiento de héroes y heroínas violando la ley, porque la ley dice que para convertirse en héroes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

heroínas debe haber un proceso sumario hecho por una comisión, esa comisión eleva un informe al Consejo de Participación y luego de ese proceso, solamente luego, no por un listado del Ministerio, esa es una intencionalidad oculta de quienes han hecho campaña, diciéndoles que no solamente son los mil seiscientos, sino que van a ser nueve mil héroes. Eso se llama aquí y en cualquier parte, demagogia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Lamento, señor Presidente, hacerle notar que usted está equivocado sobre el informe de la señora Presidenta. El problema es que en el informe de ella, en el informe, punto cuarto dice: "Llevar a cabo el proceso de acreditación como héroes y heroínas a las personas que constan en el listado, elaborado y enviado por el Ministerio de Defensa Nacional". Hay un error en el Consejo...-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Totalmente de acuerdo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ...tenemos que corregir las cosas. Porque ella ya dice que va a acreditar a esa lista, como héroes y heroínas y ahí viene el problema. Ese es precisamente el problema.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estoy de acuerdo con usted, eso es lo que dije. Le doy la palabra luego. Tiene Kléver García la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA CLÉVER. Gracias, Presidente. Compañeros, compañeras: De que existe un problema, existe un problema, señor Presidente, y hay que decirlo frontalmente. Y hay intereses ocultos, hay intereses ocultos, señor Presidente, con los famosos listados. Mis saludos a los compañeros combatientes del Cenepa, que han venido permanentemente a dar vigilia a este proceso electoral, y ellos son partícipes y tienen que ser partícipes de esta reforma, señor Presidente. Propongo que tres delegados o cinco delegados de los combatientes sean partícipes de esta reforma en la Mesa que se está debatiendo, para que este proyecto no sea archivado sino sea devuelto. Sociedad Patriótica es un partido eminentemente militar, nació de las entrañas del militar a combatir la corrupción de Jamil Mahuad, y por eso nosotros no nos gusta las injusticias, nosotros queremos que se haga justicia, no se manipulen los temas heroicos. Las Fuerzas Armadas y el Comando Conjunto y quien envió el listado hizo mal el listado, porque hubo intereses de la Armada fundamentalmente, a meter nombres que no son, nombres que realmente ni participaron en el conflicto. Lo que está proponiéndose en esta Ley Reformatoria, es aclarar esta ley que no sirve, que crea confusiones y en la disposición segunda, con su venia, señor Presidente, establece que todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional de los combatientes del conflicto bélico de mil novecientos noventa y cinco, publicada en el Registro oficial sesenta y seis de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y sus reformas, así como las personas cuyos nombres constan en el libro de Parte de Guerra. Deben



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

constar en el Parte de Guerra, pues, señor Presidente, porque ese es el inventario, pero ahí tiene que ponerse la palabra, que tiene que hacerse una vigilia, una transparencia a las personas que hicieron actos heroicos, señor Presidente. Entonces, esta reforma sí es válida, el reconocimiento al trabajo de todos los compañeros combatientes tiene que ser reconocida. Entonces, la propuesta de Sociedad Patriótica es solicitar al coronel Cobo, muy comedidamente, luego del análisis, que se dé facilidades para que este proyecto regrese para segundo debate a la Mesa y vengamos aquí a debatir con mayor conocimiento, con mayor responsabilidad; que este debate que hemos hecho todos los compañeros de las diferentes bancadas, sirva para legitimar el derecho que tienen todos los combatientes, compañeros. Ustedes se lo ganaron no aquí, en la Asamblea Nacional, ustedes se ganaron en el campo de batalla donde realmente se ve el valor, la fuerza la lealtad, la disciplina, la perseverancia y el amor a nuestro suelo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente, y esperemos tenga consenso mi solicitud, coronel. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vethowen Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA VETHOWEN. Señor Presidente, distinguidos asambleístas: Creo que estos temas tienen que ser mirados, observados y escuchados con toda objetividad. No podemos hacer demagogia ni engañar a nadie con temas tan sagrados para la patria. La ley es eminentemente clara, la ley es eminentemente real, es efectiva, es una ley de reconocimiento a los héroes y heroínas nacionales. Esta ley señala el procedimiento para que sean reconocidos como tales, los héroes y heroínas nacionales. Comparto mucho con el criterio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

general Paco Moncayo, comparto mucho el criterio, objetivo y real, con el coronel Fausto Cobo, porque han esgrimido de una manera clara lo que realmente reza el contenido de la ley, lo que reza el contenido de la ley y lo que manda, ordena la ley como tal. Hay un procedimiento para ese reconocimiento de héroes y heroínas, quien ha cumplido actos excepcionales más allá del deber, dice, señala claramente la ley, quienes hayan cumplido actos excepcionales más allá del deber. Si se sienten con esa posibilidad, con ese derecho pues, respetemos el procedimiento que señala la misma Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas Nacionales. Hay una disposición final, una disposición segunda, que la trató con mucha objetividad el compañero asambleísta Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea, en esta disposición final segunda manifiesta claramente quiénes son las personas que tienen los derechos que se asemejan a los héroes y heroínas nacionales. Me permito, con su venia, señor Presidente, leer textualmente la disposición final segunda. “Todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de mil novecientos noventa y cinco, publicada en el Registro Oficial seiscientos sesenta y seis de marzo treinta uno de mil novecientos noventa y cinco y sus reformas, así como quienes recibieron Encomio Solemne por su conducta en dicho conflicto, y los condecorados con la Cruz de Guerra o su equivalente del conflicto de mil novecientos ochenta y uno, serán acreedoras a todos los beneficios que la presente ley contempla para los héroes y heroínas nacionales”. En ningún momento manifiesta que son héroes y heroínas nacionales, está evidentemente claro la disposición normativa que rige la conducta de todos los que, de una u otra manera se sienten con beneficios o tienen sus derechos como beneficiarios de esta ley. No podemos, de ninguna manera, señor Presidente y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

asambleístas, caer en el juego de la demagogia en un acto tan serio, tan noble como es el reconocimiento de nuestros héroes y heroínas nacionales. Comparto, repito, con el criterio del general Moncayo, comparto con el criterio objetivo del coronel Cobo, en razón de que nosotros en la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, hicimos una ley básicamente para ese reconocimiento, y si las personas que creen tener ese derecho, pues bienvenido sea, cumplan el procedimiento y el Estado ecuatoriano los declarará héroes nacionales. De ninguna manera, tampoco, se puede dejar al margen aquellos hechos de valor que van más allá de la normalidad, como para declarar héroes nacionales a aquellas personas que se han ganado por sus méritos. Hay, lógicamente, en el listado que presenta el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hay una disyuntiva, porque ha formulado toda una gama de nombres en ese listado, en donde públicamente se ha manifestado que ellos van a ser acreedores al reconocimiento de héroes o heroínas nacionales. Pienso que eso se lo debe revisar. No es un asunto de la Asamblea Nacional, repito, ustedes, señores legisladores, recordarán que en sesiones anteriores aprobamos esta Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, por unanimidad, ¿y por qué lo hicimos? Porque sabíamos que era absolutamente objetiva, porque sabíamos que era absolutamente clara, porque sabíamos, sobre todas las cosas, que tienen que haber personas que cumplan un procedimiento para ser reconocido como héroes y heroínas nacionales. Aparte de ello, nosotros en la ley aprobamos, también por unanimidad, los derechos que tienen los excombatientes y que constan en la ley de manera objetiva. Pienso que esto aclara absolutamente lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

hemos manifestado en este debate entre todos los asambleístas, y comparto y apoyo el criterio de la moción del asambleísta Fausto Cobo porque la ley es eminentemente clara. Apoyo la moción del asambleísta Fausto Cobo, por el archivo de la ley en razón que la ley, es evidentemente objetiva, clara, real y que nos da soluciones prácticas a un problema, que los demagogos quieren hacer de sí carnada fácil para con la gente, y esa demagogia ya no lo vamos a permitir ni queremos permitir los ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Presidente y asambleístas, y combatientes que hoy se han dado cita a este debate. Nuestro bloque parlamentario, el Movimiento Popular Democrático, es partidario de que no se archive este proyecto de ley y queremos argumentar por qué, Presidente. Seríamos tan ilusos pensar que los que arriesgaron su vida defendiendo la heredad territorial, defendiendo la soberanía, arriesgando su vida y otros sí, cayeron luchando en el campo de batalla también, sería iluso pensar entonces, que quienes defendieron esta soberanía y nuestro territorio solo fueron seiscientos cincuenta y ocho soldados. Todos los que estuvieron en el campo de batalla tienen que ser reconocidos como héroes, esa es la más clara demostración de lo que dice, pide y exige, inclusive esta ley como requisito, demostrar un acto de heroísmo. Qué valor, qué valentía de nuestros soldados que ayer, en el ochenta y uno y en el noventa y cinco, se enfrentaron, combatieron al militarismo que atacó nuestro país, el militarismo del sur. A ellos se les quiere negar su protagonismo en la defensa de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

nuestro territorio, en la defensa de la patria. Si el Consejo de Participación Ciudadana recibió un listado y resulta que el Consejo de Participación Ciudadana, sin explicación alguna, solo reconoce a seiscientos cincuenta y ocho y excluye y margina al resto, Presidente. Sí quiero recordar, porque a propósito de este debate, no podemos jamás olvidar lo que es parte de la historia, de la lucha de los pueblos del Ecuador. En el noventa y cinco se libró una importante batalla, y ya el quince de octubre del noventa y ocho este Poder Legislativo, llamado Congreso en aquella época, pretendiendo desconocer, mejor dicho, lo hicieron, todo lo que se ganó en el campo de batalla, allá donde se libraron los combates más serios, como en Cueva de los Tayos, Base Sur, Tiwintza, defendiendo nuestro territorio, un puñado de diputados como ahora, ¿verdad?, más o menos, se reunieron para firmar el famoso Tratado de Paz con Perú, y todo lo que ustedes hicieron, compañeros, arriesgando su vida y unos, mutilados, este Congreso claudicó y entregó todo nuestro territorio ganado en el campo de batalla. Entregaron Cueva de los Tayos, Base Sur, Tiwintza, Mayaycu, Machinaza, eso defendieron ellos, lo menos que puede hacer este Parlamento es reivindicarse, y reconocer lo que hicieron por defender a nuestra patria. Y vean ustedes, qué irónico resulta que quienes firmaron ese tratado de traición a la patria, en ese quince de octubre del noventa y ocho, firmaron casi todos los partidos de la derecha que hoy gobiernan con Correa, menos la voz altiva, consecuente de nuestro compañero Jaime Hurtado González, que ya les dijo que si firmaban eso, el pueblo les iba a condenar como traidores a la patria. Nuestros héroes luchando por su reconocimiento y Correa, a los traidores a la patria, hoy los califica como patriotas a quienes firmaron en aquella época, por ser del partido de Mahuad, de la Democracia Popular, Presidente, porque fue ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Gobierno en el noventa y ocho, el que firmó ese tratado de traición a la patria. Miren ustedes, y algunos de la Democracia Popular, hoy están inclusive hasta de asambleístas, como nada más y nada menos Raúl Abad, pues, de la Democracia Popular, de los traidores a la patria, nada más y nada menos, el Jefe de Alianza PAIS, como es Galo Mora Witt, pues, sobrino de Mahuad, de la Democracia Popular; Mauricio Peña, de la Agencia Nacional de Tránsito y Nathaly Celi, quien fue pedida por el imperialismo norteamericano, para ser embajadora de Correa. Estos son de la Democracia Popular que gobernaron ayer, cuando entregaron los territorios que fueron defendidos por ustedes, compañeras y compañeros. Por eso, entonces, esta Asamblea Nacional no puede negar este derecho, nadie puede confundirse pensando que solo seiscientos cincuenta y ocho hombres soldados, hicieron retroceder al agresor en el noventa y cinco, compañeras y compañeros. Por lo tanto, nuestro partido el Movimiento Popular Democrático, así como defendió en el noventa y ocho y reconoció con Jaime Hurtado ese gesto heroico, hoy ratifica ese compromiso y tienen todos los votos y el respaldo de nuestra bancada, compañeros soldados. Sí, el excluirlo, Presidente, vea lo que dice el artículo once de la Constitución: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades". Los mismos méritos que sirvieron para reconocerles a los seiscientos cincuenta y ocho, tienen los compañeros que están aquí en el graderío y el resto que no han venido ahora. Dice este artículo once: "Nadie puede ser discriminado por cualquier otra distinción". Si a seiscientos cincuenta y ocho soldados les dieron la distinción de ser héroes, ustedes también merecen ese título porque se lo han ganado compañeros soldados. Por eso, entonces, nuestro partido, Presidente, es partidario de que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

archive esta ley. Los traidores a la patria están en Carondelet y los defensores de la nación y de nuestra heredad territorial están aquí, luchando como parte del pueblo. Vean ustedes, lo que defendieron ustedes, ahora, nuestra Cordillera del Cóndor, rica, allá donde hay el mayor potencial minero, donde arriesgaron su vida, ahora, este Gobierno se pone de rodillas a las corporaciones mineras y toda esa Cordillera del Cóndor, símbolo de la lucha de la heredad territorial, hoy se la entregan para implementar la política del saqueo de nuestros recursos metálicos. Los traidores a la patria son los que no les quieren reconocer este derecho. Cuenten con nuestro apoyo militante, consecuente, no es demagógico, es real y es parte de la historia del Ecuador. Cómo es que sí tienen plata para seiscientos cincuenta y ocho y para el resto no; cómo es que sí tienen alrededor de quinientos millones de dólares sin denominación alguna en el Presupuesto General del dos mil doce... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. ...Sí, para la campaña millonaria, para la ofensiva, para la agresión, para el insulto, pero no tienen para reconocer los méritos de quienes dieron la vida y defendieron arriesgando su vida también, por defender nuestro territorio, Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto al asambleísta Fausto Cobo si retira la propuesta que hizo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente: Admirado he



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

escuchado lo que aquí se ha dicho en esta mañana en el Pleno de la Asamblea Nacional. Admirado he escuchado a quienes, muchos de ellos se opusieron, repito, señor Presidente, se opusieron a que los beneficios de esta ley, sean los que ahora constan. En ningún momento se ha cuestionado el articulado de la ley, nuevamente se ha ratificado que lo que está fallando es el proceso de aplicación de la ley, que si es que existe algún problema en el listado, hay que fiscalizar y hay que controlar. Pero sabe qué, Presidente, siempre en la Asamblea Nacional, en el tema del Partido Sociedad Patriótica, y sobre todo, en el ámbito de la Comisión de Soberanía, ningún asambleísta, creo que ninguno, y hay que hacer un mérito a aquello, todos los integrantes de la Comisión, siempre tuvimos la intención del beneficio de la mayoría de los combatientes y ex combatientes, buscando el bien común, pero estamos en tiempo electoral y ahora aquí se rasgan las vestiduras y meten a Mahuad. Yo pregunto aquí, en esta Asamblea Nacional, este pechito se fue preso para tumbarle a Mahuad. Así que no me vengan a sacar los cueros al sol respecto a aquello. Pero vamos más allá, retiro la moción de archivo para que vaya a la Comisión, Pero, señor Presidente, aquellos politiqueros que les ofrecen a los compañeros lo que les están ofreciendo, les quiero ver en el segundo debate y quiero ver también, cuando exista el veto del Presidente respecto a algo que no pueda ser cumplido y no les engañen más a los soldados de mi país, a las gloriosas Fuerzas Armadas Ecuatorianas. Quiero verles, porque no les vi, repito, Presidente, no les vi a estos politiqueros en la lucha por la aprobación de esta Ley de Reconocimiento a los Héroes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierro el debate, señor Secretario, pasa a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Comisión nuevamente. Siguiendo punto.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. "4. Informe para primer debate del proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de restos mortales de emigrantes ecuatorianos fallecidos en el exterior". Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar la lectura correspondiente. "Quito, DM, 16 de marzo de 2012. Oficio No. 164-CSIRISI-2012. Arquitecto Fernando Cordero Cueva Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos en el Exterior, iniciativa del Asambleísta Fernando Vélez. Atentamente, doctor Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El informe dice lo siguiente: "Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe del proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de migrantes Ecuatorianos Fallecidos en el Exterior. Quito DM, 15 de marzo de 2012. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto expedir un criterio constitucional y legal acerca del Proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos, presentado por el Asambleísta Fernando Vélez Cabezas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

cuya finalidad es establecer los procedimientos para la repatriación de cadáveres de connacionales fallecidos en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria. El proyecto prevé el pago total o parcial del traslado, servicios funerales o incineración de restos mortales de las y los ecuatorianos fallecidos en el exterior, así como el monto de ayuda económica que deban recibir los familiares de la persona fallecida. ...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, le informo, que el asambleísta proponente del anterior punto, de la Ley Reformatoria de los Héroes, no está presente y además, no fue y no concurrió a la Comisión de Soberanía. Esa la irresponsabilidad con la cual se tratan los temas serios del país y de la historia del país, es el asambleísta Henry Cuji.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente. "2. Antecedentes. 2.1 Mediante Oficio No. 071-AN-FVC-09 del 1 de diciembre de 2009, el asambleísta Fernando Vélez presenta ante la Asamblea Nacional del Ecuador el proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos. 2.2 Con Memorando No. SAN-2011-2079 del 7 de noviembre de 2011 el Consejo de Administración Legislativa, califica el proyecto de Ley presentado por el asambleísta Fernando Vélez, como se desprende de los artículos 1 y 2 de la Resolución que consta en dicho Memorando, así como de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

conformidad con el artículo 3 se remite al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, asambleísta Fernando Bustamante, a fin de proceder con el trámite correspondiente. 2.3 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión No. 139 de 9 de enero de 2012, dio inicio al tratamiento del proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos en el Exterior. 2.4 Mediante Oficios No. 036-CSIRISI-FBP-AN-2012, de 12 de enero de 2012, y en alcance No. 41-CSIRISI-FBP-AN-2012, de fecha 13 de enero de 2012, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, asambleísta Fernando Bustamante, invitó al Asambleísta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Fernando Vélez, como autor de la iniciativa normativa denominada Proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos, a fin de que exponga los principios y fundamentos de su propuesta de Ley. 2.5 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión No. 144 realizada el 18 de enero de 2012, recibió al asambleísta Fernando Vélez en calidad de autor del proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos, quien expuso la motivación y los articulados de su propuesta de ley. 2.6 Mediante Oficio No. 051-CSIRISI-2012 de 19 de enero de 2012, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, asambleísta Fernando Bustamante, de conformidad con el artículo 7 numeral 9 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, pone en conocimiento de las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión, la integración de las Subcomisiones para el tratamiento de los proyectos de Ley calificados por el Consejo de Administración Legislativa y remitidos a la Comisión por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional; siendo designados para el tratamiento de este proyecto de Ley, y elaboración del borrador del Informe, los asambleístas: Fernando Aguirre, María Soledad Vela y Eduardo Zambrano. 2.7 El Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, asambleísta Fernando Bustamante mediante Oficios números. 0064 y 0065-CSIRISI-FBP-AN-2012 de 23 de enero de 2012, invitó a los señores economista Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y licenciado Francisco Hagó, Secretario Nacional del Migrante a fin de que expongan los criterios de sus Portafolios en relación al proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos. 2.8 Mediante Oficio No. 0706-2012-GM, de 25 de enero de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; economista Ricardo Patino, pone en conocimiento la delegación de la Subsecretaria de Asuntos Migratorios, Consulares y Refugio, abogada Eliana Larrea, de dicho Ministerio para que asista a la Comisión y ponga en conocimiento el criterio institucional con respecto al Proyecto de Ley. 2.9 Igualmente, a través de Oficio No. SENAMI-DESP-2012-0027-OF de 30 de enero de 2012, el Secretario Nacional del Migrante, licenciado Francisco Hagó, informó sobre la delegación al Subsecretario General de esa Cartera de Estado, tecnólogo Eduardo Aguirre, para que participe en la Comisión y exponga el criterio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

institucional acerca del proyecto de ley. 2.10 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión No. 148 de 30 de enero de 2012, recibió a los delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de la Secretaría Nacional del Migrante, quienes expusieron sus criterios y argumentos sobre el proyecto de Ley presentado por el asambleísta Fernando Vélez. Por su parte el Subsecretario General de la Secretaría Nacional del Migrante, señor Eduardo Aguirre, señaló que la Secretaría Nacional del Migrante mediante el Decreto Ejecutivo 1253, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 407 de fecha 20 de agosto del 2008, determina las retribuciones para la repatriación de restos mortales de las y los ecuatorianos fallecidos en el exterior. En este sentido, se informó que la SENAMI cuenta con un procedimiento que está regulado de modo reglamentario, y vía administrativa se han establecido los trámites que debe seguir el funcionario de la Secretaría Nacional del Migrante para aplicar el citado Decreto Ejecutivo. La asesora operativa de la SENAMI, señora Cynthia Carvallo, detalló igualmente el procedimiento operativo para efectuar la repatriación de cadáveres, explicando que existe la unidad administrativa competente que actúa de modo reglado, contando con manuales específicos en los que se determinan los procesos que los funcionarios realizan para que se efectúe de manera eficaz la repatriación del cuerpo de la o del ecuatoriano. Se informó que existe un flujograma de procedimiento donde se encuentra la solicitud de repatriación dirigida al Ministro, la coordinación con las Casas Ecuatorianas representadas en el extranjero y también con los Consulados. Según lo señalado en el expresado Decreto 1253, se realiza además, un informe socio económico, para determinar la vulnerabilidad de las personas que acceden a la ayuda de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

la repatriación por parte de SENAMI, se levanta el expediente administrativo de la información, y se ingresa a un comité calificador donde se determina si los casos proceden o no, dependiendo de los grados de vulnerabilidad. 2.11 Costo aproximado de repatriación de restos mortales. La misma funcionaria señaló que los precios varían dependiendo del lugar desde donde se realiza la repatriación de los cuerpos y se trabaja con el Portal de Compras Públicas. El monto aproximado establecido en América es equivalente a una suma que oscila entre tres mil novecientos hasta cinco mil setecientos dólares, y en Europa hasta siete mil dólares. 2.12 Procedimiento para determinar el grado de vulnerabilidad y montos de ayuda en cada caso. La servidora indicó además que el grado de vulnerabilidad se establece en una ficha con puntajes mínimos, a base de la visita y estudio socio-económicos que realiza el funcionario o delegado de la SENAMI, para constatar el grado de vulnerabilidad. Según los puntajes obtenidos se otorga el valor de repatriación. La SENAMI cumple con la repatriación desde el lugar donde fallece la persona, hasta donde los familiares realizan las exequias. No se reconocen gastos mortuorios. 2.13 Personas que han recibido este beneficio. El Subsecretario General de la Secretaría Nacional del Migrante, tecnólogo. Eduardo Aguirre, indicó a la Comisión que: "La SENAMI desde el mes de agosto del 2008, inició el proceso de repatriación. En el 2008 hubieron 34 repatriados, en el 2009 fueron 151, en el 2010, 134 y en el 2011, 144 repatriados". La repatriación es solamente para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. 2.14 Sobre la necesidad de una nueva normativa para regular la repatriación de cadáveres y restos mortales el Subsecretario de la SENAMI, tecnólogo Eduardo Aguirre, informó que según criterio de dicha Cartera de Estado, no es necesaria una nueva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

ley, ya que el procedimiento está regulado mediante una resolución de la Secretaría Nacional del Migrante, con procesos claros y flexibilidad en los montos que permiten actuar de acuerdo a la vulnerabilidad económica de los familiares de la o el ecuatoriano migrante fallecido en el exterior, y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. 2.15 El asambleísta Fernando Vélez, proponente del Proyecto de Ley que Garantiza la Repatriación de Restos Mortales de Migrantes Ecuatorianos Fallecidos, mediante Oficio No. 165-CDEPM-AN-2012 de fecha 31 de enero de 2012, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, arquitecto Fernando Cordero Cueva, solicita el retiro del proyecto de Ley antes mencionado. 3. Competencia de la Comisión Especializada Permanente. La competencia de la Comisión No. 5, se halla reconocida por el Artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 del 27 de julio del 2009 y el artículo 2 de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa emitida el 7 de noviembre de 2011, enviada mediante Memorando No. SAN-2011-2079 a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a efecto de que avoque conocimiento y tratamiento del presente proyecto de Ley. 4. Análisis del proyecto de Ley. 4.1 Especificaciones Generales. 4.1.1 El proyecto prevé el reconocimiento vía ley, de la repatriación de cadáveres de las y los ecuatorianos que han fallecido en el exterior, como obligación para todos los casos, independientemente de la situación económica de las personas. 4.1.2 El proyecto genera incremento de gasto público, pues crea un subsidio para los herederos menores de edad de las personas fallecidas, como consta en el artículo 5 literal d), del proyecto. Busca además que la Secretaría Nacional del Migrante, cubra los gastos y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

contratación de procurador judicial para precautelar los derechos de los familiares en el exterior de conformidad con el literal e) del artículo 5. También concibe el pago de forenses, funerarias, por acopio del cadáver, servicios exequiales y apoyo económico a familiares del fallecido cuando su presencia sea necesaria para el reconocimiento e identificación del cadáver. 4.1.3 En el artículo 6 se establece que la repatriación de cadáveres de personas migrantes ecuatorianas fallecidas podrán ser de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin superar los cinco mil dólares. No se considera que vía reglamentaria se establezcan montos superiores y determinados en consideración al lugar en el que se encuentre el cadáver o los restos mortales. 5. Análisis Legal. 5.1 Mediante Decreto Ejecutivo 1253, de fecha 12 de agosto de 2008, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, atribuyó competencia a la Secretaría Nacional del Migrante para que asuma la tarea de repatriación de cadáveres de ecuatorianos fallecidos en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. Asimismo, el mencionado Decreto Ejecutivo indica que el Ministerio de Finanzas debe establecer las correspondientes partidas presupuestarias y asignar los recursos requeridos por la SENAMI para efectivizar el procedimiento de la repatriación de cadáveres. Hay que destacar que el Reglamento que establece las características y condiciones para la repatriación de cadáveres de ecuatorianos fallecidos en el exterior, se aplica desde el año 2008 hasta la actualidad, sin mayores inconvenientes, permitiendo un cubrimiento satisfactorio del número de ecuatorianas y ecuatorianos beneficiados. 5.2 La Resolución No. SENAMI 02-2010 emitida el 5 de enero del 2009, reforma y codifica el Reglamento que establece las características y el procedimiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

repatriación de cadáveres y restos mortales de ecuatorianos fallecidos en el exterior. En la misma Resolución se establece de manera detallada y minuciosa la forma, y trámite que posibiliten el derecho de repatriación de cadáveres. También se prevé los montos y modalidad de los pagos debidos. 5.3 El artículo 135 de la Constitución de la República, establece como facultad exclusiva del Presidente de la República, presentar proyectos de ley que aumenten el gasto público, no siendo ésta una atribución de las y los asambleístas. 6. Conclusiones. 6.1 El proyecto presentado por el asambleísta Fernando Vélez, en especial las normas constantes en los artículos 3, 5 y 6, genera, sin duda, incremento del gasto público y parece vulnerar de este modo las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo. 6.2 El procedimiento para repatriación de restos mortales de personas ecuatorianas fallecidas en el exterior, se aplica con éxito en sede administrativa desde el año 2008, siendo por tanto innecesario. 6.3 Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda el archivo del proyecto presentado. 7. Asambleísta ponente: Eduardo Zambrano. Suscriben los asambleístas: Fernando Bustamante, Eduardo Zambrano, Linda Machuca, Vethowen Chica, María Soledad Vela, Gabriel Rivera, Fausto Cobo, César Montúfar, Wladimir Vargas, Betty Amores”. Hasta ahí el informe, señor Presidente. En carta dirigida a esta Secretaría, el asambleísta Fernando Bustamante delega al asambleísta Eduardo Zambrano, quien es el ponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Eduardo Zambrano.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Debo empezar en primer lugar, y permítanme, compañeros asambleístas, saludando a nuestros queridos compatriotas, nuestros hermanos migrantes que hacen vida en diferentes países del mundo. Y empezar también manifestando que la Constitución de la República del dos mil ocho, recupera y garantiza los derechos a todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos. La Constitución de la República devolvió la soberanía al pueblo, por primera vez se establecen las prioridades que necesita la sociedad ecuatoriana, para encontrar la estabilidad institucional que tanto ha buscado, para alcanzar un desarrollo equilibrado, sostenido y solidario. Nueva Constitución que señala el rumbo y establece el marco de referencia dentro del cual, las y los ecuatorianos que viven en el exterior ejercen sus derechos, ahora reconocidos en varios artículos constitucionales. Ha sido la valiosa oportunidad para dar los grandes pasos que garantizan los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales de las y los ecuatorianos en el exterior, y que con toda legitimidad sean atendidas sus necesidades específicas y la de sus familias. En este marco, el Gobierno Nacional ha propiciado el ejercicio pleno de los derechos de las personas migrantes, y ha potenciado sus capacidades para el buen vivir. Para ello, a través de la Secretaría Nacional del Migrante, ejerce una rectoría plena, planifica y gestiona la política migratoria ecuatoriana, dialoga y coordina con actores del hecho migratorio, y guarda coherencia en su acción pública y migratoria con lo que exige para sus ciudadanos en el exterior. Así, la SENAMI se ha convertido y se convierte en la primera y más trascendental de las acciones públicas y revolucionarias de este proyecto, a través de sus programas efectivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

a favor de las y los ecuatorianos en el exterior. En este sentido, debo decir, señor Presidente, que la SENAMI también es parte activa de un movimiento mundial dedicado a promover la ciudadanía universal, y será reconocida por la coherencia de su política y acción pública. Entrando en materia al tema que hoy nos trae acá, en representación de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, debo manifestar que esta Comisión realizó el análisis correspondiente al proyecto de ley que hoy estamos tratando. Debo decir que este proyecto de Ley de Repatriación de cadáveres, fue presentado el primero de diciembre de dos mil nueve ante la Asamblea Nacional, el proyecto de ley, de acuerdo con su propuesta, tiene como finalidad establecer los mecanismos que le permitan asumir al Estado y costear con recursos económicos la repatriación de cadáveres y restos mortales de ecuatorianas y ecuatorianos que hayan fallecido en el exterior. Tomando en cuenta para esto, el pago total o parcial del traslado, los servicios funerales, incineración de restos mortales, incluyendo además, la ayuda económica a familiares de la persona fallecida. Este proyecto plantea que sea este tema de la repatriación de cadáveres, para todas y todos los ecuatorianos que viven en el exterior. Debo indicar que la Comisión inició el tratamiento del proyecto de ley en la sesión número ciento treinta y nueve, realizada el nueve de enero del dos mil once, y a la vez dio paso a un proceso de socialización con los actores sociales e institucionales, que dieron su aporte y criterio para poder llegar a las conclusiones más óptimas. Para dar inicio al análisis dentro de la Comisión el dieciocho de enero del dos mil doce, se invitó al Asambleísta de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el compañero asambleísta Fernando Vélez, proponente de este proyecto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

para que ante la Comisión exponga sus razones y fundamentos de hecho y de derecho, además, de las justificaciones y objetivos que se busca alcanzar con esta propuesta. La presentación, señor Presidente y compañeros asambleístas, permitió conocer los criterios tanto del asambleísta proponente como de los asambleístas integrantes de la Comisión. De igual manera, se invitó al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y al señor Secretario Nacional del Migrante, para que a través de sus respectivas delegaciones, den a conocer el criterio respectivo, en relación al proyecto de ley que estamos debatiendo. La Secretaría Nacional del Migrante nos dio toda una información y los insumos necesarios para que con bastante objetividad, se visualice el trabajo que la SENAMI viene realizando en favor de las y los ecuatorianos en el exterior. Como es conocido por todos ustedes, compañeros asambleístas, la SENAMI desde agosto del dos mil ocho viene ejecutando de forma debidamente reglamentada, el proceso de repatriación de restos mortales, facultad pues, otorgada mediante Decreto Ejecutivo 1253, donde se le da la competencia plena para la repatriación de restos mortales de ecuatorianos fallecidos en el exterior, y mediante resoluciones expedidas en el año dos mil diez y dos mil once, se reglamenta y codifica el procedimiento para realizar esta labor. Debo indicar que dentro del procedimiento de repatriación de cadáveres hay una serie de pasos que deben cumplir los familiares de los fallecidos, y en esto se establece la solicitud de repatriación presentada por un familiar o representante, una ficha de repatriación coordinada con las Casas Ecuatorianas en el exterior o las representaciones diplomáticas, la recopilación de documentos, verdad, la solicitud que deben presentar los familiares, los documentos del fallecido, como acta del fallecimiento, cédula de identidad, etcétera, un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

levantamiento de información que se realiza con la visita socio-económica, que realiza un delegado de la SENAMI. El Comité Calificador, luego de tener toda la información necesaria y la documentación, es el encargado de aprobar o negar la repatriación de los restos mortales naturalmente pues, en coordinación con los familiares: Hay la recepción de cadáveres que es una coordinación con familiares, y aquí debo destacar que en este caso la SENAMI, en sus diferentes Casas Ecuatorianas en el exterior, ha venido trabajando con bastante objetividad y con ayuda, tal como lo indica este programa de repatriación de restos mortales que tiene la SENAMI. Para conocimiento de ustedes, manifestar que hemos tenido una información estadística de la SENAMI en donde nos indica que en el año dos mil ocho hubo treinta y cuatro repatriaciones, en el año dos mil nueve, ciento cincuenta y uno, en el años dos mil diez, ciento treinta y cuatro, en el año dos mil once, hasta el primer semestre ciento cuarenta y cuatro para un total de cuatrocientos sesenta y tres repatriaciones, que se han hecho de setecientas ochenta y un solicitudes, lo cual nos da un porcentaje del sesenta y uno punto ochenta y cuatro. Ustedes preguntaran y qué ha pasado con las otras solicitudes, lo que sucede es que las solicitudes se califican para los casos extremos de vulnerabilidad, para quien realmente lo necesite y esté dentro de estos casos de vulnerabilidad. Debo indicar que el costo actual y así nos ha indicado la SENAMI, que se requieren para repatriación de los restos mortales varían de acuerdo al lugar donde sucede el hecho, en el caso de América van desde tres mil novecientos a cinco mil setecientos dólares, dichas cifras, en el caso de Europa, por ejemplo, debemos mencionar que el valor se aproxima a los siete mil dólares; éstas son cifras actuales. Consideramos que la información detallada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

anteriormente debe ser conocida por los asambleístas, por cuanto en el artículo seis de la propuesta del proyecto de ley, se establece dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, sin superar los cinco mil dólares, lo que si esto llegaría a ser una normativa legal se convertiría en una especie de camisa de fuerza, que no permite adecuarse a los valores reales de servicios funerarios y de transporte aéreo. Debo decir que la propuesta, de acuerdo a la propuesta del proyecto de ley, en el artículo cinco literal d), de establece una ayuda económica básica, humanitaria en caso de que el fallecido deje como herederos a menores de edad. El literal e) del mismo artículo del proyecto, señala que se debe designar a un representante legal y establecer una ayuda logística, de ser necesario, en el caso de extrema indigencia para los familiares. Igualmente el literal k) dispone del proyecto, dispone un apoyo económico a familiares del fallecido cuando su presencia sea imprescindible en el lugar del fallecimiento. Y el artículo ocho del proyecto, establece como una obligación un monto de ayuda económica para todos sus familiares, lo que demuestra, compañeros asambleístas, una clara violación al artículo ciento treinta y cinco de la Constitución de la República que manda que solo la Presidenta o Presidente de la República, puede presentar proyectos de ley que aumente el gasto público. El Pleno de la Asamblea debe tomar en cuenta para este debate que el Asambleísta proponente del proyecto de Ley, mediante oficio, el asambleísta compañero Fernando Vélez, mediante oficio número ciento sesenta y cinco de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce dirigida al Presidente de la Asamblea Nacional, solicitó el retiro del mencionado proyecto, de este proyecto que hoy estamos tratando, obteniendo pues como respuesta la negativa del mismo por encontrarse en trámite en la Comisión que, de acuerdo a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión tiene la facultad y está en la obligación de presentar un informe para consideración del Pleno. Hay que destacar que el procedimiento de funcionamiento que viene realizando la SENAMI en la actualidad, ha obtenido óptimos resultados en la repatriación de restos mortales de las y los ecuatorianos que viven en el exterior, siendo un programa de Gobierno reconocido por los migrantes y sus familiares, por tener un carácter eminentemente social y humanitario. La legislación ecuatoriana actual en el tema migratorio sabemos que es obsoleta y caduca y no está de acorde a la Constitución de la República vigente, incluso hay normas contradictorias entre sí; por tanto, creemos que surge la necesidad de crear un cuerpo normativo legal que establezca amplio, un código de la migración, que establezca lineamientos claros y determine las competencias específicas de las instituciones del Estado inmersa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. ...en todo el tema migratorio. Por lo antes expuesto, la Comisión considera de forma unánime, y así lo ha podido ya, en la lectura que ha dado el Secretario, que el proyecto de Ley que garantiza la repatriación de restos mortales de migrantes ecuatorianos, contraviene la norma constitucional, genera gastos públicos que es facultad del Presidente de la República; por tanto, la Comisión solicita al Pleno de la Asamblea Nacional su archivo. En tal virtud, señor Presidente y compañeros asambleístas, solicito que someta a votación el archivo del proyecto de ley. Gracias, compañero Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Vélez.-----

EL ASAMBLEÍSTA VÉLEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. El asambleísta Zambrano ha manifestado que este proyecto no puede seguir adelante. Quiero decirle al asambleísta Zambrano y a la Comisión, que no voy a retirar el proyecto porque el pueblo ecuatoriano me exige que continúe con este proyecto, que es un proyecto completamente humanitario, que lo único que busca este Legislador, que lo hizo con profundo sentido social, es que todos los ecuatorianos que se encuentran con una economía cadavérica, puedan recurrir a la Secretaría del Migrante por ley, y no por resolución, señor Zambrano, y me permito instruirle en Derecho, que ningún reglamento está por encima de la ley. Debe de enterarse la jerarquía de la ley para poder venir a decir que con un reglamento, vamos a normar la situación que está pasando con los migrantes. En ese sentido quiero manifestar a la Asamblea que debe seguir el trámite de este proyecto, porque así el pueblo lo quiere, porque los migrantes se han reunido conmigo como proponente, y porque es necesario la repatriación de cadáveres, y no solamente de cadáveres, porque este proyecto no es perfecto sino perfectible y que la Comisión podía tranquilamente, mejorarlo porque hay personas que se encuentran en estado de desahucio, que también deberían de venir al país financiado por la Secretaría del Migrante. Y, a más de ello, se ha hablado de que este proyecto viola el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución de la República, porque solamente el Presidente puede mandar proyectos de ley que tengan que ver con lo económico. Quiero informar, señor Presidente, que esto es una mentira porque este proyecto ya está financiado, porque en la Secretaría del Migrante recibe ya, en el Presupuesto General del Estado ecuatoriano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

ciertos tributos que le da la Presidencia de la República, justamente con este motivo. Lo que busca este proyecto no es dejar en manos de un reglamento sino más bien en una ley, en la misma que con la colaboración de los ciento veinticuatro legisladores, que reconozco que es más que una sola cabeza, lo puedan mejorar. Por lo tanto, pido a la Asamblea que se tome votación y que siga adelante este proyecto de ley. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nívea Vélez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NÍVEA. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Tenemos que reconocer que muchos de nosotros y yo me incluyo, apoyamos con entusiasmo la aprobación de la Constitución vigente, porque consideramos que ciertamente es una Constitución garantista de derechos, pero también vemos que en determinados temas esta Constitución nos está pasando la factura, uno de ellos, el que siempre vengo reclamando, el Presidente del Consejo Directivo del IESS, la Institución que más recursos maneja en este país, no es sujeto de juicio político. Y otro más grave todavía, este famoso artículo ciento treinta y cinco, que ahora limita significativamente el accionar de la Asamblea. Si el señor Presidente no envía la iniciativa de este tipo de proyectos, entonces no podemos aprobarlos en la Asamblea. Señor Presidente, quienes emigran son personas de escasos recursos económicos, son las personas que no han encontrado una posibilidad de trabajo en este país, son las personas a la que éste y otros gobiernos les han fallado, porque les dijeron que ahora sí, iba a ser diferente, que ahora sí, iba a haber trabajo para todos, pero resulta que cada día es más alto el índice de personas que tienen que migrar. Frente a eso el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

actual Gobierno creó la SENAMI, la Secretaría Nacional del Migrante, y yo aquí quiero decirles a mis colegas que representan a los migrantes ecuatorianos que esa institución, que se ha vuelto una instancia absolutamente burocrática, no cumple con los migrantes, con nuestros compatriotas que están fuera del país. Primero, les invito a que revisen los costos que se les cobra en la Aduana a los migrantes que deciden regresar, solamente les voy a citar un caso, el almacenaje de una maleta de ropa para sacarla, hay que pagar entre doscientos y trescientos dólares, muchos de ellos prefieren dejarla, porque dicen para qué gasto si lo que traigo es ropa de uso. ¿Qué pasa con los famosos proyectos cucayo? Yo me he permitido pedir la información sobre los proyectos que se aprueban en la SENAMI, son pocos y casi ninguno, señor Presidente, no funciona; y cuando los migrantes que vuelven con ilusión van a la SENAMI para presentar un proyecto, les dice le vamos a ir a ver, si ya tiene todas las instalaciones para aprobarle el proyecto, pero eso nos les dice cuando les motivan que regresen al país. De manera que los proyectos Cucayo también están en el sueño. En cuanto a la repatriación de cadáveres, más bien han sido los bancos privados los que les motivan para que abran una cuenta, y ahí les establecen un seguro de repatriación de los cadáveres, pero la SENAMI le pone una serie de dificultades, y en los casos de provincias, como la provincia de Loja a la que yo represento, hay que tener hasta palancas para poder hablar con quién dirige la SENAMI, y ver si es posible que se consigan los trámites favorables para una repatriación. Lo mismo ocurre cuando se inscriben allá en España, en Estados Unidos para regresar, y se les dice que cuando vuelvan al país, van a tener preferencia en el acceso a un trabajo. Eso es falso, de falsedad absoluta, Regresan aquí con la ilusión de que van a tener preferencia en la inserción laboral y nadie les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

da una respuesta, inclusive yo he traído algunos pedidos para los asambleístas que representan a los migrantes, pedidos donde les claman que les ayuden, que no se cumple lo que les ofrecieron a través de la SENAMI, pero no hay respuesta, señor Presidente. De manera que la famosa SENAMI solo ha servido para crear más cargos burocráticos, por eso yo considero que esta ley no debe archivar, que esta ley debe continuar este tratamiento para que por lo menos, garanticemos a los migrantes que han tenido que salir de este país obligado por la circunstancias, obligados por el sistema económico imperante en este país, para que, por lo menos, tengan el derecho a que sus restos regresen al país en condiciones de dignidad. Yo respaldo que continúe el tratamiento de este proyecto, porque ya no podemos seguir maniatados por el famoso artículo ciento treinta y cinco. Habrá que buscarle una salida, más aún cuando el ponente señala que él tiene conocimiento de que esta repatriación está financiada, y lo único que haremos a través de la ley es regular y agilizar el proceso de repatriación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias, señor Presidente. En el debate anterior pedí la palabra, sin embargo se cerró el debate antes de que yo pueda intervenir, y sí quiero referirme brevemente a lo manifestado aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional, con respecto al reconocimiento de los héroes y heroínas. No quiero siquiera pensar qué haría Jaime Hurtado González, si él, estando aquí, le hubiera escuchado hablar a Jorge Escala, qué hubiera pasado con héroes populares, como Milton Reyes, Rosita Paredes, Fernando Daquilema,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

quienes no necesariamente tuvieron una lucha armada por la defensa de nuestro territorio pero que, sin duda alguna, han sido reconocidos como héroes populares. Lamento muchísimo que, como lo decía Fausto Cobo, se haya utilizado de manera demagógica el tema de los héroes y heroínas, fundamentalmente porque la categoría de héroes y heroínas es un tema totalmente individual y personal. La soberanía es el valor más relevante de la nacionalidad, su defensa y su fortalecimiento son el primer objetivo del Estado. La soberanía consiste en la facultad que tenemos todos los ecuatorianos en defender a nuestra patria y, por lo tanto, no solamente son héroes y heroínas quienes han ido a combatir, y muchos de ellos tal vez no han combatido o quienes están ahora en una lista por ejemplo, que no han combatido, sino que son familiares de aquellos que entregaron su vida. Con respecto al tema que aquí tenemos sobre la repatriación. La SENAMI en este momento es una institución que está haciendo lo que antes no se hizo, y no se hizo simplemente porque no existía la SENAMI, porque no existía la institución y la organización que se dedique a la protección y defensa de los migrantes, porque ahora sí tenemos un procedimiento, que no solamente ayuda a los ecuatorianos que están en el exterior, sino que permite y viabiliza las relaciones entre los ecuatorianos con las personas del exterior. El día de ayer falleció en Roma, un familiar mío, y cuando estuvo enfermo, cuando estuvo enferma, porque se llama Fanny Gallegos, cuando estuvo enferma la SENAMI fue en Roma quien tomó cartas en el asunto, y quien nos informaba permanentemente del estado de salud de mi familia. Ayer falleció y ahora es la SENAMI la que tendrá que, a través de un procedimiento, establecer si existen o no las condiciones para esa repatriación. No podemos negar, no podemos negar el papel fundamental y el apoyo económico que el Estado está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

realizando, como política pública, para los migrantes como nunca antes se lo ha hecho. Por lo tanto, señor Presidente, no es necesario en este caso que se dé una ley, cuando en realidad nosotros vemos que a través de políticas públicas y a través de procedimientos, que se han establecido dentro de la Institución determinada SENAMI, se quiera hacer una ley que simplemente se convertiría en una situación que no se la puede sostener y, por otro lado, que no es conveniente para el país, porque necesariamente se tiene que hacer un procedimiento técnico para saber a quiénes se puede o a quiénes se debe hacer, el procedimiento de la repatriación. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Gracias, señor Presidente. Siempre es mejor la ley, ilustres legisladores, la ley garantiza por encima de los reglamentos, por encima de los decretos, la ley obliga al cumplimiento y garantiza a la gente su derecho. La nueva Constitución Política del Estado, señor Presidente, protege a nuestros hermanos migrantes afuera, extraterritorialmente y no puede ser posible que ahora se trate de decir o se diga, que no es necesaria una ley si hay un decreto. Es una locura escuchar ese tipo de cosas. El doctor Claudio Mueckay, señores legisladores, traía a los migrantes fallecidos en el exterior, hicieron un escándalo terrible, hasta, pobre hombre, hasta le iniciaron un juicio penal. Pero la SENAMI también ha hecho esto, pero lo ha hecho indiscriminadamente, a este sí, a este no, a este sí, a este no y, entonces, a dónde queda la protección del Estado hacia nuestros hermanos que se han ido fuera de la ciudad a mandar plata, como esclavos, para mantenernos acá, pregunto, o es que acaso se nos ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

olvidado que somos seres humanos, cómo es que ahora no se quiere permitir aquello, traer los cadáveres. Señor Presidente, es correcto el proyecto presentado por el asambleísta Vélez, y firmado por muchos de nosotros, yo también lo firmé, cómo no voy a estar de acuerdo que, aunque sea como dice nuestro pueblo, al hermano que vive adentro de Balzar se le dé cristiana sepultura aquí, como dice nuestro pueblo en su cementerio de Balzar, no es justo señor Presidente, y el Estado ya lo hizo, el Estado ya lo hace a través de la SENAMI y la Defensoría del Pueblo, presidida por el doctor Mueckay, lo hacía bien, ahora lo hacen a veces sí y a veces no. Esta garantía tiene que existir mediante una ley, y de todas maneras tiene que ser para todos, pues, señor Presidente, allá la gente cómo muere, cómo muere, díganme, de la nada, muchos inclusive están ahora hablando de protegerle sus vivienda con los créditos, pero es una mentira, la protección cómo le vamos hacer si es un banco extranjero, pero tiene que haber la mano solidaria del Estado ecuatoriano, del pueblo del Ecuador a estos hermanos que se fueron para mandarnos recursos económicos, y les recuerdo que están enviando alrededor de dos mil seiscientos, dos mil setecientos millones de dólares, por eso inclusive tienen representantes ahora como una conquista a la gente que está afuera. Señor Presidente, nada hay de bueno decir que eso no vale la pena, sí vale la pena, y hay que continuar con este proyecto, señor Presidente, y al último el Presidente de la República dirá no o sí, porque él es colegislador, él lo puede cambiar, no sé porque se preocupan de esto, si definitivamente la mano solidaria, humana y efectiva tiene que haber de nosotros, tiene que haber hacia los hermanos que nos están mandando recursos económicos, y que han abandonado sus familias, sus hijos, por lo menos esto debemos hacer. Muchas gracias, señor Presidente, mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

partido apoya este proyecto, señor Presidente, por ser humano y solidario. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Ulloa. Pídame la palabra. Me pide mal, yo no tengo la culpa. No le voy a dar la palabra, aprenda a pedir, para eso tiene un documento. Aprendan a ser, reconozcan sus errores, ustedes se equivocan yo no tengo por qué en este caso, suplir sus errores. Pídame la palabra y le doy, no le voy a dar, pídamela la palabra de acuerdo al procedimiento. No, le voy a dar la palabra cuando me pida bien. Francisco Ulloa, pídamela le punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros legisladores: Voy a ser muy puntual en las apreciaciones respecto a esta iniciativa de proyecto de ley, que busca precisamente proteger a un sector de ecuatorianos en situación difícil, sus familiares cuando pierden a un ser querido en el extranjero. Y quiero iniciar mi intervención diciéndoles, que pese a que los considerandos se dice que el Asambleísta proponente retira el proyecto, pese a esa aparente contradicción, y como es lógico, debió llegar hasta el Pleno para que éste sea el que resuelva, voy a señalar que, efectivamente, el Movimiento Popular Democrático considera que no debe archiversarse esta iniciativa legislativa, y no debe archiversarse por qué razón, señor Presidente. Mal haríamos en acoger la sugerencia presentada por la Comisión que preside el señor Bustamante, porque curiosamente dice cosas como ésta en sus conclusiones. Conclusión primera, dice parece vulnerar las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, esto más parece percepciones. Se dice o no se dice lo que se ha vulnerado. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

Presidente, creo que es importante que aquí, en la Asamblea Nacional, lleguemos a analizar las iniciativas y proyectos, precisamente tratando de ir eliminando aquello que significa discrecionalidad, ya otros legisladores lo han señalado cuando, efectivamente, quienes están en la SENAMI, dicen que vía resolución ya está normado esto, y en dónde está, entonces, la prohibición para que eso que ahora es un tanto discrecional, ni siquiera lo voy a calificar de bastante discrecional, sea ahora convertido en una ley que, efectivamente, garantice los plenos derechos de los migrantes, porque lo otro se podía prestar, y miren que estoy utilizando muy cuidadosamente los términos, se podría prestar a la corrupción, producto de un manejo discrecional, para que cuando existan palos gruesos que tienen familiares en el extranjero, de pronto sí, efectivamente, les den la ayuda, el apoyo, como parece que ocurrió con la confesión que se hizo hace un momento, y cuando hay ecuatorianos, de esos que no tienen esos palos gruesos de apoyo, lógicamente como es una resolución, irán precisamente a quedarse allá en esas tierras donde fueron a buscar el futuro soñado. Es por eso que creemos, señor Presidente, que con el mejor espíritu esto no debe ser archivado, más bien debe ser reflexionado, analizado y elevado a proyecto de ley y a ley, ¿por qué razón? Es perfectible, claro que es perfectible, al propio proponente le escuché que decía, por qué no únicamente atendemos a aquellos que han muerto, podemos atender también, y ojalá se recoja para un segundo debate, a aquellos que están en situación terminal y que pueden retornar al país. Creo que eso es muy válido, forma parte de los valores humanistas, y cuando acá nos dicen que parece vulnerar las competencias del Poder Ejecutivo, yo debo decirles que bajo ningún concepto se vulneran, en esta iniciativa al menos, la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, porque de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

contrario, con qué dinero estarían repatriando hoy los cadáveres, existen los recursos, pues, lo único que ahora se está queriendo es elevar a ley para que no existan las discrecionalidades. En tal virtud, señor Presidente, no quiero extenderme, y simplemente decirle que como Movimiento Popular Democrático creemos que este tipo de leyes garantistas deben hacerse realidad, y es por eso que no creemos en su archivo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información del ponente de la ley.---

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Solicito este punto de información, porque me preocupa que este tema se tome políticamente, y aquí no es que estamos en contra, tal vez que quieren hacer ver eso. No, nosotros estamos, como lo dije, y con todo respeto, asambleísta Vélez, conozco de ley, conozco de la Constitución, la he leído, la he releído, no le voy a responder en la forma en que usted, tal vez en una forma grosera se dirigió a este Asambleísta, pero aquí no es que estamos en contra de su proyecto de ley, el cual usted mismo reconoció en la Comisión que ni siquiera fue hecho por usted, sino que le encargó a un asesor y que no le había leído, éste al igual que otro proyecto de ley, y que por eso tal vez usted lo retiraría más adelante. Pero, en todo caso, lo que quiero decir aquí, es recalcar que la SENAMI ha repatriado cuatrocientos sesenta y tres compatriotas de toda partes del mundo, pero, por otro lado, nosotros, los asambleístas que representamos a los ecuatorianos que viven en el exterior, estamos planteando, y así lo he dicho, asambleísta Vélez, un Código Integral donde se pueda incluir estos temas como parte de ese Código, y no que sean simplemente parches de leyes, sino donde podamos abarcar todo el tema migratorio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 154

y eso es lo que nosotros estamos planteando, compañeros asambleístas. En ningún momento, nosotros como representantes asambleístas, vamos a estar en contra de un proyecto que realmente venga bien planteado, y que cumpla las aspiraciones de nuestros compatriotas que viven en el exterior. Así que, no se trata de eso, que a más de venir mal planteado este proyecto de ley, que si ustedes lo leen desde los considerandos y desde la exposición de motivos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. ...ustedes podrán saber interpretar nuestra inquietud. Por otro lado, decirles, compañeros, que aquí está el informe. Esto no es el asambleísta Eduardo Zambrano, como usted se dirigió muy despectivamente hacia este Asambleísta, son todos por unanimidad, asambleístas de oposición inclusive, que han firmado este informe de la Comisión, por unanimidad, toda la Comisión, no se trata del asambleísta Eduardo Zambrano. Así que, compañeros, esta reflexión les dejo, porque queremos trabajar un verdadero Código Integral de Migración, donde no sean parches sino que podamos recoger éste y otros temas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo la sesión, no podemos reinstalar esta tarde, porque tienen que desarmar el Pleno por la sesión solemne que hay mañana y les reitero la invitación que nos acompañen en una sesión para condecorarle al Vicepresidente de la República. Queda pendiente, ya les avisaremos cuándo retomamos esta sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende



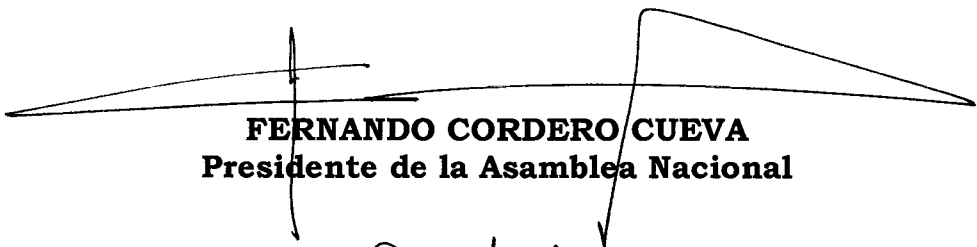
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 154

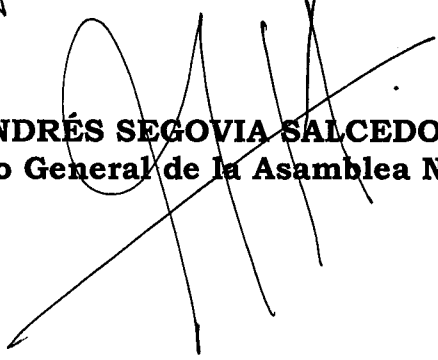
la sesión.-----

VIII

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las trece horas cuatro minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

FRS/EDS